

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
		Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
16-6-936	73,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	73,00	15-6-936	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.850.....	100,4
16-6-936	73,25	» E, de 25.000 » »		16-6-936	100,50	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	100,40
16-6-936	73,25	» D, de 12.500 » »	73,00	15-6-936	100,00	» D, de 12.500 » » 1 al 26.000.....	100,40
16-6-936	73,75	» C, de 5.000 » »	73,00	16-6-936	100,50	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	100,40
16-6-936	73,75	» B, de 2.500 » »	73,00	16-6-936	100,50	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	100,40
16-6-936	73,75	» A, de 500 » »	73,00	16-6-936	100,56	» A, de 500 » » 1 al 886.057.....	100,40
16-6-936	71,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	71,00				
		4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
16-6-936	88,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	88,50	12-6-936	89,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
16-6-936	88,50	» E, de 12.000 » »		15-6-936	90,00	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	
16-5-936	88,75	» D, de 5.000 » »	88,75	16-6-936	90,00	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	
16-6-936	91,75	» C, de 4.000 » »		16-6-936	90,00	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	89,90
16-6-936	91,75	» B, de 2.000 » »	91,75	16-6-936	90,00	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	89,90
16-6-936	91,75	» A, de 1.000 » »	91,75	16-6-936	90,00	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	89,90
16-6-936	89,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....					
		4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.				Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
15-6-936	81,00	Serie F, de 25.000 pesetas nominales.....		10-7-936	79,80	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
15-6-936	81,00	» D, de 12.500 » »		12-5-936	74,15	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
15-6-936	81,00	» C, de 5.000 » »		15-6-936	76,00	» E, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	
15-6-936	81,00	» B, de 2.500 » »		15-6-936	76,00	» D, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	
16-6-936	81,00	» A, de 500 » »		16-6-936	76,25	» C, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	76,75
		5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.		16-6-936	76,25	» B, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	76,00
2-9-936	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		16-6-936	76,25	» A, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	76,00
2-9-936	100,00	» E, de 25.000 » »		16-6-936	76,50	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	76,00
2-9-936	100,00	» D, de 12.500 » »					
2-9-936	100,00	» C, de 5.000 » »					
2-9-936	100,00	» B, de 2.500 » »					
3-8-936	100,00	» A, de 500 » »					
		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.				Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
16-9-936	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		2-3-936	88,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
16-9-936	100,00	» E, de 25.000 » »		4-3-936	94,00	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
16-9-936	100,00	» D, de 12.500 » »		16-6-936	89,75	» E, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	89,75
16-9-936	100,00	» C, de 5.000 » »		16-6-936	89,75	» D, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
16-9-936	100,00	» B, de 2.500 » »		16-6-936	89,75	» C, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	89,75
16-4-936	100,00	» A, de 500 » »		16-6-936	89,75	» B, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	89,75
		Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.		16-6-936	89,75	» A, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	89,75
11-6-936	99,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		16-6-936	89,75	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	89,75
5-6-936	98,70	» E, de 25.000 » » 1 al 530.....					
16-6-936	100,40	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....	100,20				
16-6-936	100,40	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....					
16-6-936	100,40	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....					
16-6-936	100,10	» A, de 500 » » 1 al 21.000.....	100,20				
		Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)				Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
11-6-936	99,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		16-6-936	93,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
5-6-936	98,70	» E, de 25.000 » » 1 al 530.....		15-6-936	93,00	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
16-6-936	100,40	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....	100,20	16-6-936	93,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
16-6-936	100,40	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....		16-6-936	93,00	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	
16-6-936	100,40	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....		16-6-936	93,00	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	
16-6-936	100,10	» A, de 500 » » 1 al 21.000.....	100,20	15-6-936	93,75	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	
		Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)				Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1928).	
11-6-936	99,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		8-6-936	99,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
5-6-936	98,70	» E, de 25.000 » » 1 al 530.....		12-6-936	100,00	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....	100,20
16-6-936	100,40	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....	100,20	11-6-936	99,90	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	100,20
16-6-936	100,40	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....		16-6-936	100,35	» C, de 5.000 » » 1 al 19.000.....	100,20
16-6-936	100,40	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....		16-6-936	100,50	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	
16-6-936	100,10	» A, de 500 » » 1 al 21.000.....	100,20	16-6-936	100,50	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	100,20

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal en pesetas	Día en el que se publica	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
1-7-935	102,20	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).		16-6-936	184,00	Banco de España.....	500		470,00
		En diferentes series.....		16-6-936	230,00	Banco Hipotecario de España.....	500		
				16-6-936	200,00	Banco Español de Crédito.....	250		
				12-6-936	180,00	Banco Hispano-Americano.....	500		200,00
				15-6-936	200,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.....	500		60,00
				4-6-936	50,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
				30-4-936	35,00	Socied. Gral. Azuc.* Preferentes.....	500		
						carera España..... Ordinarias.....	500		
				16-6-936	416,00	Unión Española de Explosivos.....	100		416,00
				16-6-936	54,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		50,50
				16-6-936	68,00	Idem Norte de España.....	475		
				7-4-936	77,60	Banco Español Río de la Plata.....	100		
16-9-935	103,00	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 92.082.....				OBLIGACIONES			
16-9-935	103,00	» B, de 10.000 » 1 a 20.806.....		16-6-936	86,50	Cédulas del Banco Hipotecario.....	500	4	86,00
				9-6-936	83,75	Idem id. id.....	100	4	
				16-6-936	91,25	Idem id. id.....	500	6	91,00
				16-6-936	101,40	Idem id. id.....	500	6	101,40
				16-6-936	94,75	Idem id. id.....	500	6 1/2	94,75
10-7-935	102,00	Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....		16-6-936	90,75	Idem Banco de Crédito Local.....	500	6	
18-7-935	102,00	» B, de 500 » 1 al 6.031.....		8-6-936	80,25	Sociedad Gral. Azuc.* España.....	600	4	
28-7-935	102,00	» C, de 5.000 » 1 al 11.434.....		26-7-934	66,75	F. C. M. Z. A. Va- Serie A.....	600	4	
2-8-935	101,00	En diferentes series.....		0-7-934	60,25	Madrid a Ariza..... B.....	500	4 1/4	
				5-4-934	61,50	— C.....	600	4	
				21-11-933	54,25	1.ª serie.....	600	3	
				13-6-929	71,25	Idem Norte de España..... 2.ª serie.....	600	3	
				13-5-929	72,50	Idem Emisión 17 de 3.ª serie.....	600	3	
				13-5-929	72,50	Idem de 1905..... 4.ª serie.....	600	3	
				28-5-925	64,00	Idem 5.ª serie.....	600	3	
13-9-935	101,25	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....				Ayuntamiento de Madrid.....	100	3	122,00
12-9-935	101,25	» B, de 5.000 » 1 al 50.000.....		16-6-936	123,00	Obligaciones.....	600	6	
13-9-935	100,85	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....		12-6-936	95,00	Expropiaciones del Interior.....	600	6	
10-7-935	101,75	En diferentes series.....		11-6-936	76,50	Empréstito "Villa Madrid", 1914.....	600	6	
				16-6-936	75,25	Idem id., 1918.....	600	5	75,25
						CAMBIOS REMITIDOS POR EL CENTRO DE CONTRATACIÓN DE MONEDA, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL NÚMERO 8. DE LA REAL ORDEN NÚMERO 613 DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1930			
2-6-936	80,75	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....	90,25	PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS					
12-6-936	80,75	» B, de 5.000 » 1 al 35.000.....		4 por 100 interior 1930.....	209,600	CLASE DE MONEDA	Cambio en A x 100	Cambio en A x 100	Cambio en A x 100
22-6-936	90,90	» C, de 25.000 » 1 al 4.000.....		4 por 100 exterior canjeado.....	35,000	Libras esterlinas.....	37,05	36,95	6,00
28-2-936	97,75	En diferentes series.....		4 por 100 amortizable.....	»	Francos franceses.....	48,45	48,35	33,80
				5 por 100 amortizable 1928.....	12,500	Dollars.....	7,37	7,35	30,80
				Ayuntamiento de Madrid 1868.....	2,300	Cor. checoslovacas.....	»	»	30,60
				Cédulas del Banco Hipotecario al 4 por 100.....	55,000	Libras.....	59,30	59,10	»
				Idem id. al 5 por 100.....	76,500	Reichsmarks.....	2,935	2,945	1,02
				Idem id. al 6 por 100.....	122,500	Francos Suizos.....	237,50	238,25	1,60
				Acciones del Banco de España.....	8,000	Belgas.....	124,75	124,25	1,87
16-6-936	90,25	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000.....	90,25	Idem del Banco Hipotecario.....	»				
16-6-936	90,00	» B, de 5.000 » 1 al 60.000.....	90,00	Idem Español de Crédito.....	»				
12-6-936	89,75	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....		Altos Hornos de Vizcaya.....	»				
28-2-936	97,75	En diferentes series.....		Unión Española de Explosivos.....	15,700				

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GUERRA

ARTILLERIA.—PARQUE DE EJERCITO NUMERO 1

El Teniente Coronel Director de este Parque.

Hace saber. Que debiendo proceder a la venta de materiales y efectos inútiles que existen en los almacenes de este Parque y en los del Campamento de Carabanchel, cuyo detalle se consignó en la nota inserta a continuación, por el presente, se convoca a una subasta local, que tendrá lugar el día 10 de Julio próximo, a las diez y treinta horas, en las oficinas de este Parque, calle del Pasífico, número 56, ante el Tribunal de subasta, al cual deberán presentar los licitadores sus proposiciones, redactadas con sujeción al modelo adjunto, durante la primera media hora, a partir de la citada para este acto, debiendo exhibir los proponentes el resguardo que acredite haber hecho en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, el depósito a que se refiere la condición cuarta del pliego general de condiciones que regirá en dicha subasta.

El modelo de proposiciones y los pliegos de condiciones y de precios límites, se hallan de manifiesto en la Jefatura del Detall del citado Parque, todos los días no feriados, desde las diez a las dos.

Los efectos y materiales objeto de esta subasta, podrán verse por los licitadores en los días y horas indicadas, en los almacenes que tiene el establecimiento en Madrid y Campamento de Carabanchel.

Materiales y objetos que se enajenan.

Primer lote.—16.353,500 kilogramos de latón y 181 de latón y plomo.

Segundo lote.—16.353,500 kilogramos de latón y 20 de plomo.

Tercer lote.—3.000 kilogramos de acero, 9.470 de hierro y 298 de bronce.

Cuarto lote.—220 kilogramos de cuero en atafajes.

Madrid, 10 de Junio de 1936.—El Teniente Coronel Director, Rodrigo Gal.

Modelo de proposición.

Don ... domiciliado en ... calle de ... número ..., piso ..., según cédula personal que exhibe y representante de D. ... o de la Sociedad ... (en virtud de poder otorgado), enterado del anuncio inserto en el número ... del "Boletín Oficial" de la provincia de Madrid o "Gaceta de Madrid", correspondiente al día ... el mes de ... y "Diario Oficial del Ministerio de la Guerra" y de los pliegos de condiciones legales y de precios límites para la venta en subasta de los materiales y efectos inútiles que existen en los almacenes que el Parque de Ejército número 1 tiene en Madrid y Campamento de Carabanchel, se comprometo a adquirir los del ... (prime-

ro, segundo, tercero o cuarto) lote en ... tantas pesetas.

Si la oferta se hiciese a varios lotes, se expresaran éstos sucesivamente y por separado, con la cantidad ofrecida por cada uno de ellos, consignando las cantidades en letra.

Asimismo se comprometo a abonar el importe del presupuesto del desbaste y traseo correspondiente al lote ... importante ... tantas pesetas (en letra) con arreglo a la condición 18 del pliego de condiciones antes mencionado. (Fecha y firma del proponente.)

S—1943

ARMA DE AVIACION MILITAR

Anuncio para el concurso de adquisición de diez estaciones para avión de bombardeo de onda corta y media, con destino al Arma de Aviación militar.

Dispuesto por Decreto de 9 del actual ("Diario Oficial" número 135) que por el Arma de Aviación militar se adquiriera mediante concurso reservado a la industria nacional diez estaciones para avión de bombardeo de onda corta y media, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se celebrará ante el Tribunal de concurso el día 9 del próximo mes de Julio, a las diez y media de la mañana, en las oficinas de la Jefatura de Aviación, en el Ministerio de la Guerra. Dicho Tribunal estará constituido por la Junta Económica Central de este Arma, un Notario para autorizar el acto y un Asesor jurídico designado por la Dirección general de Aeronáutica. El pliego de condiciones que regirá será el que se publica en el "Diario Oficial del Ministerio de la Guerra" a continuación de este anuncio.

Dicho pliego estará de manifiesto en el tablón de anuncios de la expresada Jefatura, todos los días laborables, desde el día 19 del corriente al de la celebración del concurso, desde las nueve a las catorce horas.

El precio límite por unidad que ha de regir será el que figura en el pliego de condiciones, y el importe de la garantía para tomar parte en el concurso, constituido bien en efectivo o equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid en el mes anterior, a no ser que esté dispuesto que se admita por su valor nominal, será el cinco por ciento del valor, al precio límite, de las estaciones que se intentan adquirir.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, Reglamento para la protección a la Industria nacional y Reglamento para su aplicación.

A las proposiciones se acompañarán los documentos que se indican en el modelo de proposición que se inserta a continuación.

El importe de los anuncios será de cuenta del rematante (o rematantes), quien (o quienes) con anterioridad a la adjudicación definitiva deberá exhibir los certificados que acrediten haberlos satisfecho.

Madrid, 15 de Junio de 1936.—El Presidente de la Junta Económica Central (legible).

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ... calle de ... número ... con cédula personal de ... clase número ... expedida en ... (o pasaporte de extranjería, en su caso), que se acompaña, enterado del anuncio publicado en el "Diario Oficial del Ministerio de la Guerra" de fecha ... (o en la "Gaceta de Madrid" o "Boletín Oficial" de la provincia de Madrid) para el suministro mediante concurso (detalle de las estaciones a adquirir); y enterado también del pliego de condiciones a que en el mismo alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo a su más exacto cumplimiento y ofrece indicar el precio unitario y el valor total de su oferta, todo en letra). A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, los siguientes documentos: Certificado de productor nacional expedido por el Comité regulador de la producción nacional; alta o último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto con que comparezca; resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del Retiro obrero; poder notarial otorgado a favor del firmante (en el caso de serlo, el apoderado); declaración de que se comprometo a no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las establecidas por los organismos correspondientes; resguardo de la Caja general de Depósitos (o de una de sus sucursales), justificativo de haber depositado la garantía prevenida y, por último, certificación que acredite no formar parte de la Empresa o Sociedad en cuyo nombre se hace la oferta ninguna persona comprendida en los artículos 1.º y 2.º de los Reales decretos de 12 de Octubre de 1923 ("Colección Legislativa" número 354) y 24 de Diciembre de 1923 ("Diario Oficial" número 234).

(Firma y rúbrica del proponente.)
S—1946

MINISTERIO DE MARINA

SECCION DE INTENDENCIA

Negociado primero.

Publicado en último término por el "Diario Oficial del Ministerio de Marina", núm. 133, de 11 de Junio actual, el anuncio de concurso para contratar el suministro e instalación de dos grupos convertidores con destino a la Estación de Submarinos de la Base Naval Principal de Cartagena, por el presente se hace saber que el acto de adjudicación de dicho concurso, en las condiciones por el referido anuncio determinadas, habrá de tener lugar en el local correspondiente de subastas de este Ministerio, y ante la Junta especial constituida para ello, a las once horas del día 2 del próximo mes de Julio.

Madrid, 15 de Junio de 1936.—El Jefe del Negociado primero, Manuel Cuabeiro.

S—1779

Publicado en último término por el "Diario Oficial del Ministerio de Marina", número 131, de 9 de Junio actual.

el anuncio de concurso para contratar la reparación de la batería de acumuladores del submarino "C-1", por el presente se hace saber que el acto de la celebración de dicho concurso, en las condiciones por el referido anuncio determinadas, habrá de tener lugar en el local correspondiente de subastas de este Ministerio, y ante la Junta especial constituida para ello, a las once horas del día 29 del mes de Junio actual.

Madrid 15 de Junio de 1936.—El Jefe del Negociado primero, Manuel Cuadros.

S.—1780

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Hasta las trece horas del día 29 de Junio actual se admiten proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las de Ciudad Real, Córdoba, Cáceres, Toledo, Huelva y Sevilla, a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente de las obras modificadas del plan general de acopio de emulsión y gravilla para conservación del firme en los kilómetros 143, 150, 157, 163 y 169 de la carretera de Cuesta de Castilleja a Badajoz, cuyo presupuesto de contrata es de 21.127,80 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses a contar de la fecha de comienzo de las obras, y la fianza provisional de 633,83 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Muñoz Torrero, número 15, 2.º, el día 4 de Julio próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Reparación y Conservación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase y precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de las remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto del 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Badajoz, 12 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, S. Gómez de Velasco.

S.—1923

Hasta las trece horas del día 29 de Junio actual se admiten proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las de Ciudad Real, Córdoba, Cáceres, Toledo, Huelva y Sevilla, a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente de las obras modificadas del plan general de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 39 al 42 de la carretera de Albuera a Fregenal, cuyo presupuesto de contrata es de 28.978,43 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses a contar de la fecha de comienzo de las obras, y la fianza provisional de 809,25 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Muñoz Torrero, número 15, 2.º, el día 4 de Julio próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Reparación y Conservación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase y precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de las remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto del 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Badajoz, 12 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, S. Gómez de Velasco.

S.—1929

Hasta las trece horas del día 29 de Junio actual se admiten proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las de Ciudad Real, Córdoba, Cáceres, Toledo, Huelva y Sevilla, a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente de las obras modificadas del plan general de conservación del firme en los kilómetros 44 al 55 de la carretera de Valencia a Alcántara a Badajoz, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 26.029,67, siendo el plazo de ejecución de tres meses a contar de la fecha de comienzo de las obras, y la fianza provisional de 780,89 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Muñoz Torrero, número 15, 2.º, el día 4 de Julio próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en

esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Reparación y Conservación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase y precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de las remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto del 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Badajoz, 12 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, S. Gómez de Velasco.

S.—1930

Hasta las trece horas del día 29 de Junio actual se admiten proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las de Ciudad Real, Córdoba, Cáceres, Toledo, Huelva y Sevilla, a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente de las obras modificadas del plan general de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 57 al 65 de la carretera de Cáceres a Badajoz, cuyo presupuesto de contrata es de 43.582,19 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses a contar de la fecha de comienzo de las obras, y la fianza provisional de pesetas 1.355,96.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Muñoz Torrero, número 15, 2.º, el día 4 de Julio próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Reparación y Conservación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase y precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de las remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Socie-

dades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto del 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Badajoz, 12 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, S. Gómez de Velasco.
S.—1931

Hasta las trece horas del día 29 de Junio actual se admiten proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las de Ciudad Real, Córdoba, Cáceres, Toledo, Huelva y Sevilla, a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente de las obras modificadas del plan general de acopio y empleo de piedra machacada en los kilómetros 39 al 44,300 de la carretera de Alange a la de Albuera a Fregenal, cuyo presupuesto de contrata es de 24.580,95 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses a partir de la fecha de comienzo de las obras, y la fianza provisional de pesetas 1.040.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Muñoz Torrero, número 15, 2.º, el día 4 de Julio próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Reparación y Conservación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase y precio, desechándose, desde luego, la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de las remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto del 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Badajoz, 12 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, S. Gómez de Velasco.
S.—1932

Hasta las trece horas del día 29 de Junio actual se admiten proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las de Ciudad Real, Córdoba, Cáceres, Toledo, Huelva y Sevilla, a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente de las obras modificadas del plan general de acopio de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 43 al 48 de la carretera de Albuera a Fregenal, cuyo presupuesto de contrata es de 28.697,69 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses a con-

tar de la fecha de comienzo de las obras, y la fianza provisional de pesetas 800,95.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Muñoz Torrero, número 15, 2.º, el día 4 de Julio próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Reparación y Conservación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase y precio, desechándose, desde luego, la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de las remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto del 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Badajoz, 12 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, S. Gómez de Velasco.
S.—1933

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE ORENSE

CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 22 de Junio actual se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en los Registros de las de Lugo, León, Pontevedra y Zamora, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de conservación de explotación y firme de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Villafraanca del Bierzo a Barco de Valdeorras, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 20.133,50, siendo la fianza provisional de 604 pesetas, y el plazo de ejecución de tres meses, a partir de su comienzo.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Orense, situada en la calle de Luis Espada, el día 27 del mismo mes de Junio.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y condiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Orense, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos (4,50 pesetas) o en papel con una póliza de igual precio, desechándose, desde luego, las que al abrirse no resulten con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Sociedades o Corpor-

aciones proponentes estarán obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1928 (Gaceta del 13), Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y Real orden del mismo mes y año.

Orense, 12 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Juan González Piedra.
S.—1681

Hasta las trece horas del día 22 de Junio actual se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en los Registros de las de Lugo, León, Pontevedra y Zamora, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de conservación de explotación y firme de los kilómetros 65, 66, 67 y 68 de la carretera de Orense a Portugal, provincia de Orense, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 10.000,75, siendo la fianza provisional de 300 pesetas, y el plazo de ejecución de dos meses, contados a partir de su comienzo.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Orense, situada en la calle de Luis Espada, el día 27 del mismo mes de Junio.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y condiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Orense, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos (4,50 pesetas) o en papel con una póliza de igual precio, desechándose, desde luego, las que al abrirse no resulten con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Sociedades o Corporaciones proponentes estarán obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1928 (Gaceta del 13), Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y Real orden del mismo mes y año.

Orense, 12 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Juan González Piedra.
S.—1410

Hasta las trece horas del día 22 de Junio actual se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en los Registros de las de Lugo, León, Pontevedra y Zamora, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de conservación del firme en los kilómetros 13, 14, 15 y 0,500 del kilómetro 16 de la carretera de Puente Castro a San Gregorio, cuyo presupuesto de contrata asciende a 20.662,32 pesetas, siendo la fianza provisional de 682 pesetas, y el plazo de ejecución de tres meses, contados a partir de su comienzo.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Orense, situada en la calle de Luis Espada, el día 27 del mismo mes de Junio.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y condiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Orense, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en

papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos (4.50 pesetas) o en papel con una póliza de igual precio, desechándose, desde luego, las que al abrirse no resulten con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Sociedades o Corporaciones proponentes estarán obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13), Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y Real orden del mismo mes y año.

Orense, 18 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Juan González Picarra.
S.—1406

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE TERUEL

CONSERVACIÓN DE CARRERAS

Hasta las trece horas del día 27 del actual se admitirán en esta Jefatura y en la de las provincias de Castellón, Cuenca, Guadalajara, Tarragona, Valencia y Zaragoza, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 40, 41, 47.300 y 49 de la carretera de Albalate a Cortes, cuyo proyecto es modificado del plan general actual, ascendiendo el presupuesto de contrata a la cantidad de 25.277 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 759 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, situada en la glorieta de Galán y Castillo, número 1, el día 2 del próximo Julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Sociedades o Corporaciones proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13), Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y Real orden de 26 del mismo mes y año ("Gaceta" del día 27).

Los cuadros de salarios mínimos son los publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia, de 24 de Octubre de 1931.

Teruel, 13 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Pascual de Luxán.
S.—1936

Hasta las trece horas del día 27 del actual se admitirán en esta Jefatura y en la de las provincias de Castellón, Cuenca, Guadalajara, Tarragona, Valencia y Zaragoza, en las horas hábiles

de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 5 al 6.359 de la carretera de Calanda a Olieta, cuyo proyecto es modificado del plan general actual, ascendiendo el presupuesto de contrata a la cantidad de 24.572,25 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 612 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, situada en la glorieta de Galán y Castillo, número 1, el día 2 del próximo Julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Sociedades o Corporaciones proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13), Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y Real orden de 26 del mismo mes y año ("Gaceta" del día 27).

Los cuadros de salarios mínimos son los publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia, de 24 de Octubre de 1931.

Teruel, 13 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Pascual de Luxán.
S.—1937

Hasta las trece horas del día 27 del actual se admitirán en esta Jefatura y en la de las provincias de Castellón, Cuenca, Guadalajara, Tarragona, Valencia y Zaragoza, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 340 al 345 de la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, cuyo proyecto es modificado del plan general actual, ascendiendo el presupuesto de contrata a la cantidad de 33.558,19 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.607 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, situada en la glorieta de Galán y Castillo, número 1, el día 2 del próximo Julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Sociedades o Corporaciones proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13), Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y Real orden de 26 del mismo mes y año ("Gaceta" del día 27).

Los cuadros de salarios mínimos son los publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia, de 24 de Octubre de 1931.

Teruel, 13 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Pascual de Luxán.
S.—1936

Hasta las trece horas del día 27 del actual se admitirán en esta Jefatura y en la de las provincias de Castellón, Cuenca, Guadalajara, Tarragona, Valencia y Zaragoza, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 al 2 de la carretera de Alcorbal a Alías, cuyo proyecto es modificado del plan general actual, ascendiendo el presupuesto de contrata a la cantidad de 22.239,85 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 608 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, situada en la glorieta de Galán y Castillo, número 1, el día 2 del próximo Julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Sociedades o Corporaciones proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13), Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y Real orden de 26 del mismo mes y año ("Gaceta" del día 27).

Los cuadros de salarios mínimos son los publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia, de 24 de Octubre de 1931.

Teruel, 13 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Pascual de Luxán.
S.—1939

Hasta las trece horas del día 27 del actual se admitirán en esta Jefatura y en la de las provincias de Castellón, Cuenca, Guadalajara, Tarragona, Valencia y Zaragoza, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 44 al 48 de la carretera de Mases de Albuñosa a Alías, cuyo pro-

yecto es modificado del plan general actual, ascendiendo el presupuesto de contrata a la cantidad de 21.189,90 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 600 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, situada en la glorieta de Galán y Castillo, número 1, el día 2 del próximo Julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio; desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Sociedades o Corporaciones proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13), Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y Real orden de 26 del mismo mes y año ("Gaceta" del día 27).

Los cuadros de salarios mínimos son los publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia, de 24 de Octubre de 1931.

Teruel, 13 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Pascual de Luxán.

S—1940

Hasta las trece horas del día 27 del actual se admitirán en esta Jefatura y en la de las provincias de Castellón, Cuenca, Guadalajara, Tarragona, Valencia y Zaragoza, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 9 al 11 de la carretera de Puebla de Valverde a Castellón, cuyo proyecto es modificado del plan general actual, ascendiendo su presupuesto de contrata a 20.016,67 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 601 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, situada en la glorieta de Galán y Castillo, número 1, el día 2 del próximo Julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio; desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Sociedades o Corporaciones proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13), Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929

("Gaceta" del 7) y Real orden de 26 del mismo mes y año ("Gaceta" del día 27).

Los cuadros de salarios mínimos son los publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia, de 24 de Octubre de 1931.

Teruel, 13 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Pascual de Luxán.

S—1941

Hasta las trece horas del día 27 del actual se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Castellón, Cuenca, Guadalajara, Tarragona, Valencia y Zaragoza, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 17 al 19 de la carretera de Teruel a Masagosa, cuyo proyecto es modificado del plan general actual, ascendiendo el presupuesto de contrata a la cantidad de 20.008,51 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 601 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, situada en la glorieta de Galán y Castillo, número 1, el día 2 del próximo Julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio; desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Sociedades o Corporaciones proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13), Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y Real orden de 26 del mismo mes y año ("Gaceta" del día 27).

Los cuadros de salarios mínimos son los publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia, de 24 de Octubre de 1931.

Teruel, 13 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Pascual de Luxán.

S—1942

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE ZAMORA

Anuncio.

Don Federico Ayala Victoria, Comandante primer jefe accidental de la 16 Comandancia de Carabineros de Zamora-Orense.

Hago saber: Que debiendo contratarse la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto para la construcción del cuartel del puesto de San Martín del Pedroso, de esta Comandancia, en la provincia de Zamora, aprobado por Orden ministerial de 30 de Mayo de 1936,

a las once horas del día 19 de Julio de 1936, se celebrará la consiguiente subasta, con arreglo a las disposiciones vigentes, en el despacho del citado jefe, sito en el Parque de Pablo Iglesias, número 8, ante el Coronel jefe de la 8.ª Zona.

El pliego de condiciones administrativas, en unión de la Memoria, planos, pliego de condiciones facultativas y presupuesto correspondiente, estarán de manifiesto en las oficinas de la citada Comandancia, todos los días laborables, desde la fecha de este anuncio hasta el 9 de Julio citado, ambos inclusive, y horas de nueve a trece.

El precio máximo para la subasta es el de 72.290,67 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata y el importe de la fianza provisional que se exige para poder tomar parte en la subasta será el cinco por ciento de aquella cantidad, cuya fianza habrá de constituirse a disposición de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, en metálico o, su equivalencia en papel del Estado, al precio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes corriente o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado o en papel común con el timbre móvil correspondiente, y se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, debiendo acompañar a ellas los documentos que se mencionan en el párrafo 6.º del artículo 2.º del pliego de condiciones administrativas y económicas.

Dichas proposiciones, con los documentos expresados, podrán entregarse en pliego cerrado hasta las once horas del día 9 de Julio anterior al señalado para la subasta, en las oficinas de esta Comandancia y también durante la primera hora en que se constituya el Tribunal de Subasta, ante dicho Tribunal.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará la licitación por pajas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Zamora, 13 de Junio de 1936.—P. A. y O., el Comandante encargado del despacho, José Martín.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ..., calle ... número ..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia (o en la "Gaceta de Madrid" número ... de fecha ... de ... para contratar la ... del cuartel de ... de la Comandancia de Carabineros de Zamora, y enterado asimismo del pliego de condiciones que en dicho anuncio se cita, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del citado pliego a hacer las obras comprendidas en el proyecto correspondiente en el precio (en letra) ... pesetas; acompañando su cédula personal corriente, de la clase ... expedida en ... con fecha ..., así como el recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o certificado de alta) y resguardo del depósito de garantía; haciendo constar que las remuneraciones mínimas por

jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada obra y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, serán las siguientes: 1.

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones administrativas y económicas que, en unión de las facultativas redactadas por el Arquitecto D. Antonio García Sánchez Blanco, y además de las generales para la contratación de obras públicas aprobadas por Decreto de 13 de Marzo de 1903, ha de regir en las obras de construcción del Cuartel de San Martín del Pedroso, de la 16.ª Comandancia de Carabineros (Zamora-Orense).

PROYECTO

Artículo 1.º Las obras de construcción del Cuartel de referencia, se ejecutarán con arreglo y sujeción al proyecto aprobado por Orden del Ministerio de 30 de Mayo de 1936, el cual comprende los siguientes documentos:

- 1.º Memoria.
- 2.º Planos.
- 3.º Pliego de condiciones facultativas y económicas.
- 4.º Proyecto con el estado de mediciones, cuadros de precios y presupuesto general.

SUBASTA PÚBLICA

Art. 2.º La ejecución del proyecto se contratará mediante subasta pública y con arreglo a lo dispuesto en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

La subasta se anunciará, con veinte días de anticipación, por lo menos, en la Gaceta de Madrid y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Zamora, y con el anuncio se publicará el pliego de condiciones; y si esto no fuera posible, se designará el sitio en que esté de manifiesto.

La subasta se verificará aplicándose las disposiciones contenidas en la citada ley de Contabilidad y ante el señor Coronel de la 8.ª Zona de Carabineros, el Teniente Coronel primer Jefe de la 16.ª Comandancia de Carabineros (Zamora-Orense) y otro Jefe u Oficial de cualquiera de dichas Unidades, que actuará de Secretario, asistiendo también el Notario de turno en la expresada plaza y el Abogado del Estado que designe el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda (preg. 7.ª de la Orden de 15 de Marzo de 1903 (D. O. núm. 67)).

El bastonero de los documentos que por los licitadores se presenten corresponderá al Notario que actúe en la subasta.

Hasta las once horas del día 9 de Julio próximo, anterior al señalado para la subasta, podrán presentarse pliegos para optar a ella en las oficinas de la Comandancia de Carabineros de Zamora, y también durante la primera hora en que se constituya el Tribunal de subasta, ante dicho Tribunal.

Dentro del pliego cerrado que contenga las proposiciones, acompañará el licitador los documentos que justifiquen su personalidad, con la cédula personal y poder, si precisare, cuando represente a otra persona; el resguar-

do que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, o en cualquiera de sus sucursales de provincias, el depósito de 3.614,53 pesetas, por lo menos, correspondiente al 5 por 100 del tipo de subasta, como garantía provisional para responder de la proposición; y si un mismo licitador presentase más de una proposición, cada una de éstas tendrá su correspondiente depósito; los justificantes de encontrarse al corriente en las contribuciones de industrial o de utilidades, según los casos, y los que exige el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 sobre incompatibilidades, si el licitador se comprendiera en lo que dicho Decreto establece para demostrar que no le afectan sus disposiciones; y por último, si el licitador fuese patrono, deberá también justificar lo prevenido en el artículo 43, número 2.º del Decreto de 21 de Enero de 1921, para el régimen del Retiro obrero obligatorio. Los licitadores tendrán la obligación que les impone el Decreto de 6 de Marzo de 1929, declarado subsistente por el Decreto de 24 de Junio de 1931, de unir a sus proposiciones las declaraciones sobre las remuneraciones mínimas por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias que dichos preceptos legales exigen. En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El Jefe de la Comandancia de Carabineros de Zamora certificará de las proposiciones presentadas, relacionándolas por el orden de presentación.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará: "Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de construcción del Cuartel del puesto de San Martín del Pedroso", debiendo extenderse en papel sellado de la clase sexta y estar redactadas con arreglo al modelo de proposición publicado con el anuncio de la subasta.

PRECIO MÁXIMO DE LA SUBASTA

Art. 3.º El precio máximo para la subasta es el de 72.290,67 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata.

FIANZA PROVISIONAL

Art. 4.º Para poder tomar parte en la subasta depositarán previamente los licitadores, en la Caja general de Depósitos, en cualquiera de sus sucursales de provincia, una fianza de 3.614,53 pesetas, representativas del 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

FIANZA DEFINITIVA Y ESCRITURA PÚBLICA

Art. 5.º Una vez recaída la adjudicación y aprobada ésta por la Superioridad, será comunicada oficialmente al contratista, quien, en el plazo de un mes, deberá constituir el depósito de la fianza definitiva del contrato, cuyo importe ha de ser por lo menos el 10 por 100 en metálico o en valores del Estado, admisibles para este objeto, con arreglo a las disposiciones vi-

gentes, de la cantidad por que ha sido adjudicado el servicio.

Dentro del plazo mismo se procederá a otorgar la escritura pública de obligación, en la inteligencia de que si ésta no se otorgase en el plazo señalado, incurrirá el rematante en las responsabilidades exigidas por el artículo 51 de la vigente ley de Contabilidad, anulándose, por consiguiente, el remate a costa de aquél, con la pérdida total del depósito provisional, que pasará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado.

En la escritura se insertará la carta de pago acreditativa de haber constituido la fianza definitiva, y en sus estipulaciones deberá hacerse constar expresamente que, tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones facultativas y económicas y demás documentos del proyecto y disposiciones legales que rijan en la materia, se entenderán formando parte del correspondiente contrato.

El contratista, antes de firmar la escritura, habrá firmado también su conformidad al pie del pliego de condiciones, planos y demás documentos del proyecto.

COMIENZO Y DURACIÓN DE LAS OBRAS

Art. 6.º Las obras deberán comenzar dentro de los quince días siguientes al en que se otorgó la escritura de contrato de las mismas, y deberán estar terminadas dentro del ejercicio económico de 1936.

A la apertura de las obras deberán asistir el Jefe de la Comandancia de Carabineros, como Interventor de las mismas; el Oficial pagador, el Arquitecto director y el contratista, levantándose acta por duplicado de ello; uno de cuyos ejemplares será remitido a la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, siendo el otro para el contratista.

Si por cualquier causa independiente de la voluntad del contratista no pudiese éste comenzar las obras en el plazo prefijado o tuviese que suspenderlas, se le otorgará una prórroga prudencial por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, previo informe del Jefe de la Comandancia, Interventor y del Arquitecto y proporcionada para el cumplimiento de su contrata. Si terminada esta prórroga no hubieran comenzado o reanudado los trabajos, se le impondrá por dicha Subsecretaría la multa de 500 pesetas por cada día que demore su comienzo o reanudación.

Si pasados veinte días no hubieran comenzado o reanudado los trabajos el contratista, y esta demora no fuese debida a causa de fuerza mayor, libremente apreciada por el Ministerio de Hacienda, a propuesta del Jefe de la Comandancia de Carabineros, Interventor y del Arquitecto director de la obra, se considerará rescindido el contrato y perderá aquél la fianza, que ingresará en el Tesoro.

Si llegado el plazo de finalización del contrato no hubiesen terminado las obras y ello obedeciese a causa de fuerza mayor apreciada libremente por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, podrá concedérsele por ésta al contratista, una prórroga prudencial, previo informe de los expresados Jefe de Comandancia y Arquitecto.

DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

Art. 7.º El contratista desarrollará los trabajos lo suficiente para su marcha normal, siempre en armonía con el crédito disponible en cada año para el pago de obra para cuyo pago perfectamente establecido que las liquidaciones parciales no podrán comprender más cantidad de obra que la que pueda abonarse con el crédito disponible para cada anualidad en que dichas liquidaciones parciales se verifique, suspendiéndose la medición de las unidades de obra para cuyo pago no quede en dicho año cantidad disponible, para agregarlos a la primera medición y liquidación parcial del año siguiente y con aplicación al crédito que para las que se efectúen en ésta se determinen oportunamente.

El contratista no podrá reclamar indemnización ni intereses de ninguna clase para los obras que anticipe en relación a las que correspondan y puedan liquidarse dentro del año. Si al practicarse cualquiera de las liquidaciones parciales no hubiese realizado, a juicio del Arquitecto director, la cantidad de obra correspondiente en armonía con lo preceptuado en dicho artículo, se le impondrá por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, una multa de 500 pesetas, quedando obligado aquél a realizar la parte de obra no ejecutada antes de practicar la liquidación siguiente y de todos modos antes de expirar el ejercicio. Si esta falta se repitiese, será motivo bastante para acordar la rescisión del contrato si así conviniese a la Administración, con pérdida del depósito de fianza constituido.

El último día de cada ejercicio económico en que se realice la obra, cualquiera que sea el tiempo transcurrido desde su comienzo o desde la última liquidación parcial, se efectuará otra valoración del trabajo hecho para que sea abonado su importe con imputación al crédito de la anualidad correspondiente.

CUENTAS-LIQUIDACIONES DE LA CONTRATA

Art. 8.º A partir del comienzo de los trabajos en cada mes, se procederá a realizar las mediciones parciales de la obra ejecutada durante el mismo en presencia del contratista y de su Arquitecto particular, del cual acto se levantará acta por triplicado, firmándose por ambas partes. El contratista tendrá un plazo de diez días para examinar las cuentas-liquidaciones y, dentro de este plazo, deberá dar su conformidad o hacer, en caso contrario, las reclamaciones que considere convenientes.

El Arquitecto director formará con vista de los datos arrojados por las mediciones parciales la llamadas relaciones valoradas en que las unidades de obra obtenidas en las mediciones se valorarán a los correspondientes precios del presupuesto, aumentando al resultado de la valoración hecha de este modo el 15 por 100 del presupuesto de contrata y, de la suma que se obtenga, se descontará la cantidad que represente el tanto por ciento de baja por mejora de subasta, siendo la cifra resultante la que habrá de abonarse al contratista por las obras comprendidas en cada cuenta-liquidación.

De consiguiente, las cuentas-liquidaciones de la contrata, deberán estar formadas por los siguientes documentos:

A) Certificación del Arquitecto director, visada por el Jefe de la Comandancia de Carabineros, con arreglo al modelo que se inserta en el reglamento de obras del Instituto de Carabineros, aprobado por orden de 12 de Noviembre de 1927.

B) Acta de mediciones levantada por el Arquitecto director, el contratista y el Arquitecto de la contrata.

C) Estado de mediciones firmado por el Arquitecto director, con la conformidad, en su caso, del contratista.

D) Relación valorada que se formará por el procedimiento anteriormente establecido, la cual también deberá estar firmada por el Arquitecto director con la conformidad, en su caso, del contratista, y

E) Cuenta de la contrata con el visto bueno del Jefe de la Comandancia de Carabineros-Interventor en que también a la ejecución material de las obras obtenidas en las relaciones valoradas habrá de aumentarse el 15 por 100 del presupuesto de contrata y descontar de la suma que se obtenga la cantidad que represente el tanto por ciento de baja por mejora de subasta.

TRAMITACION DE LAS CUENTAS-LIQUIDACIONES DE LA CONTRATA

Art. 9.º El Arquitecto director entregará al Jefe de la Comandancia-Interventor las cuentas-liquidaciones de la contrata con las reclamaciones que hubiere hecho el contratista, si las hubiere, acompañando su informe acerca de ellas, en cuyo caso el citado Jefe cursará todo a la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, la cual resolverá lo que proceda. Si el contratista no estuviere conforme con las resoluciones dadas por la Subsecretaría de Hacienda a sus reclamaciones sobre las cuentas de la contrata, podrá alzarse ante la superioridad.

PAGO DE LAS OBRAS

Art. 10. El pago de las obras efectuadas se llevará a cabo por el oficial pagador de las mismas una vez estampado en las cuentas de la contrata el recibo y conforme por el contratista, el cual queda obligado al pago de los impuestos establecidos para los contratistas de obras públicas.

El pago de las liquidaciones derivadas de mediciones parciales tendrá el carácter de provisional y a buena cuenta, quedando sujeto a las rectificaciones y variaciones que produzca la liquidación y consiguiente cuenta final.

RECEPCION PROVISIONAL DE LAS OBRAS

Art. 11. Treinta días antes de terminarse las obras o parte de ellas, en caso de recepciones parciales, se avisará al Arquitecto director, por el contratista, para proceder a la recepción provisional, una vez que aquéllas estén terminadas.

A dicha recepción asistirán el Jefe de la Comandancia-Interventor, el oficial pagador, el Arquitecto director de la obra, el Arquitecto designado por la contrata y el contratista o persona en quien delegue y el representante de la

Intervención general del Estado, si fuese nombrado con arreglo a lo prevenido en el artículo 23 del Reglamento orgánico porque se rige dicho Centro.

Del resultado de la recepción se extenderá acta por triplicado, que firmarán todos los asistentes: una para el contratista, otra para el Arquitecto director y otra para la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.

Si las obras estuviesen en buen estado y realizadas con arreglo a las condiciones estipuladas, se darán por recibidas provisionalmente, comenzando el plazo de garantía, al final del cual se hará la recepción definitiva.

MEDICION Y VALORACION GENERAL DE LAS OBRAS Y LIQUIDACION FINAL

Art. 12. Recibidas provisionalmente las obras, se procederá enseguida a su medición general y definitiva por el Arquitecto director, con precisa asistencia del contratista o de un representante suyo, efectuando aquélla en la forma prevista por el artículo 60 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas.

La valoración de lo ejecutado se hará también por el Arquitecto director, aplicando al resultado de la medición general los precios señalados para cada unidad de obra en el presupuesto o en las modificaciones del mismo, si las hubiere.

El contratista tendrá un plazo de treinta días para examinar y devolver los datos de la liquidación, con su conformidad o con las observaciones que estime convenientes a su derecho, y si expirado dicho plazo no hubiese expuesto el contratista ninguna observación, se le tendrá por conforme con la liquidación final, la cual se llevará en todo caso a la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, con el informe del Arquitecto director, para la resolución que proceda.

CONSERVACION DE LAS OBRAS DURANTE EL PLAZO DE GARANTIA

Art. 13. Durante el plazo de garantía quedará el contratista de la conservación de las obras, y si las descuidara o diese lugar a que peligrase el tránsito, se ejecutarán por Administración y a su costa los trabajos necesarios para evitar el daño hasta el momento de hacer entrega de las obras, que estará obligado el contratista a tener en éstas, para su custodia, a un guarda, cuyos jornales serán de su cuenta.

RECEPCION DEFINITIVA DE LAS OBRAS

Art. 14. El plazo de garantía será de un año, y transcurrido este tiempo, se hará la recepción definitiva por las mismas personas que la provisional, y hallándose las obras bien conservadas y en perfecto estado, no sólo las generales, si no también las instalaciones parciales, el contratista hará entrega definitiva de todas ellas, quedando relevado de responsabilidad en lo que se refiere a devolución o pérdida de la fianza, sin perjuicio de la más estrecha responsabilidad, consignada en el artículo 1.591 del Código civil. En caso contrario, se retrasará la recepción definitiva hasta que, a juicio de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda,

oidos el Jefe de la Comandancia-Interventor y Arquitecto-Director, y dentro del plazo que aquella marque al contratista, quedan las obras en el modo y forma que determina el presente pliego y el de las condiciones facultativas.

Si del nuevo reconocimiento resultase que el contratista no hubiese cumplido, se declara rescindida la contrata, con pérdida de la fianza, a no ser que la Subsecretaría de Hacienda crea conveniente concederle un nuevo plazo, que será improrrogable.

DEVOLUCION DE LA FIANZA AL CONTRATISTA

Art. 15. Aprobadas la recepción y liquidación definitiva, se devolverá la fianza al contratista, si no se ha formulado contra él ninguna reclamación por deudas de jornales o materiales o indemnizaciones de accidentes del trabajo, seguro del Retiro obrero o cualquier otro concepto y siempre que no exista retención judicial.

Responderá la fianza de cualquier saldo que en la liquidación pudiera resultar a favor de la Administración, y en el caso de que dicha fianza no bastase para cubrir el déficit, se procederá al reintegro de la diferencia, con arreglo a las disposiciones vigentes, contra los deudores de la Hacienda pública.

Para la devolución de la fianza será requisito necesario la certificación de solvencia que acredite que el contratista ha cumplido todas las obligaciones dimanadas del contrato y que no tiene contraída responsabilidad alguna para con la Hacienda.

OBRAS QUE SE ABONARÁN AL CONTRATISTA

Art. 16. Se abonarán al contratista las obras que realmente ejecute con sujeción a los documentos del proyecto que sirvió de base a la subasta o las modificaciones acordadas posteriormente por la Administración, siempre que dichas obras se hallen ajustadas a los preceptos de las condiciones económicas y administrativas del contrato, con arreglo a las cuales se hará la medición y valoración de las diversas unidades.

Por consiguiente, el número de las unidades de cada clase de trabajo que se consigne en el proyecto no podrá servir de fundamento al contratista para formular ninguna reclamación, quedando establecido que los precios que se apliquen a la valoración de aquellas tendrán que ser precisamente los que figuren en el presupuesto, y que en modo alguno podrán realizarse más unidades de obra para cada clase de trabajo que las autorizadas por el mismo presupuesto.

OBRAS CALCULADAS POR PARTIDA ALZADA

Art. 17. Las partidas alzadas consignadas en el presupuesto, se abonarán al contratista cuando se encuentre cada una de ellas totalmente terminada y sólo las que figuren en el presupuesto, no pudiendo reclamarse otras que las allí previamente establecidas.

Si las partidas alzadas tuviesen desarrollados sus correspondientes proyectos parciales antes de subastarse las obras, se abonarán al contratista,

sin deducción alguna por la cantidad que al efecto figure en el presupuesto de la obra. En caso contrario, se efectuará la medición o determinación unitaria de los elementos que las integren, aplicándose los precios del cuadro correspondiente.

MODIFICACION DEL PROYECTO

Art. 18. Si antes de principiarse las obras, o durante su realización, la Administración resolviese ejecutar por sí parte de las que comprende la contrata o acordase introducir en el proyecto modificaciones, con aumento o reducción y aun supresión de las cantidades de obras marcadas en el presupuesto o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea de las comprendidas en la contrata, serán obligatorias para el contratista dichas disposiciones, sin que tenga derecho, en caso de supresión o reducción de obras, a reclamar ninguna indemnización a pretexto de pretendidos beneficios que hubiere podido obtener en la parte reducida o suprimida.

Si las reformas hiciesen variar los trabajos, y se le participasen por escrito al contratista, con un mes de anticipación al comienzo de la clase de obra objeto de la modificación, no podrá exigir indemnización alguna, bajo ningún concepto.

Sólo en el caso de que se participase la modificación sin la anticipación debida, tendrá derecho a que se le abone el material de hierro, madera o piedra inaprovechable, después de que lo haya entregado en la obra; también tendrá derecho, en caso de modificación, a que se le prorrogue prudencialmente, a juicio de la Superioridad, el plazo para la terminación de las obras.

Si para llevar a efecto las modificaciones a que se refiere el presente artículo juzgase necesario la Administración suspender el todo o parte de las obras contratadas, se comunicará por escrito la orden correspondiente al contratista, procediéndose a la medición de la obra ejecutada en la parte a que alcance la suspensión y extendiéndose acta del resultado.

El contratista tendrá la obligación de deshacer toda clase de obra que no se ajuste a las condiciones facultativas y económicas del presente contrato.

Por último, la Administración se reserva en todo momento, y especialmente al aprobar las cuentas-liquidaciones, las recepciones provisional y definitiva y la devolución de la fianza, el derecho de comprobar por medio del Arquitecto-Director o de otro cualquiera que se nombre al efecto, y del Jefe de la Comandancia-Interventor y el contratista, si ha cumplido sus compromisos referentes al pago de jornales y materiales invertidos en la obra y los referentes a seguros de accidentes del trabajo y Retiro obrero, a cuyo efecto presentará el contratista, si las citadas personas así lo creyeran conveniente, las listas que hayan servido para el pago de los jornales, los recibos y facturas de materiales o los oportunos justificantes.

PRECIOS CONTRADICTORIOS

Art. 19. Cuando ocurriese algún caso excepcional e imprevisto, en el

que fuese necesario la designación de precios contradictorios entre la Administración y el contratista, éstos deberán fijarse con arreglo a lo establecido en el artículo 48 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas.

CASOS DE RESCISION

Art. 20. Serán causas de rescisión las que se fijan en los artículos 50 al 55 del pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903, además de las que se detallan en el presente.

Para los casos en que pueda o deba rescindirse la contrata, tanto por fallecimiento o quiebra del contratista, o, en general, siempre que éste faltare a cualquiera de sus obligaciones, se aplicarán las disposiciones contenidas en el pliego citado de 1903 y en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

La rescisión del contrato será acordada por el Sr. Ministro de Hacienda, previo informe del Consejo de Estado, expresándose la fecha en que comenzará a producir efecto, perdiendo siempre la fianza el contratista y siendo responsable, con todos sus bienes, del mayor gasto que para el Estado suponga la construcción de las obras.

HONORARIOS POR FORMACION DEL PROYECTO Y DIRECCION DE LAS OBRAS

Art. 21. Los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras se abonarán por la Administración, con independencia de la contrata, en la forma y términos que establecen los Decretos de 1.º de Diciembre de 1922 y de 6 de Enero de 1927 y la Orden circular de 23 de Febrero de 1927.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Art. 22. Son obligaciones del contratista y de su exclusiva responsabilidad, además de las que quedan expresadas, las siguientes:

1.º Verificar los replanteos y nivelaciones.

2.º Firmar las actas de replanteos y recepciones.

3.º Disponer el detalle de la obra, haciendo los trazados necesarios en el plano de montes y desarrollando las Memorias de las obras en los diversos oficios, todo lo cual someterá a la aprobación del Arquitecto-Director.

4.º Convenir con el Arquitecto-Director, y previas las formalidades establecidas, los precios de las obras que se aumenten y no estuvieran incluidas en el presupuesto.

5.º Presenciar las operaciones para la liquidación final, haciendo en el acto las observaciones que crea justas, sin perjuicio del derecho que le asiste para examinar y conservar dicha liquidación.

6.º Tener en todo momento un representante legal, si no estuviere el contratista domiciliado en Madrid.

7.º Ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras, aunque no se halle expresamente estipulado en estas condiciones, siempre que, sin separarse de su espíritu y recta interpretación, lo disponga el Arquitecto-Director.

Por último, la Administración se re-

serva en todo momento, y especialmente al aprobar las cuentas liquidaciones, las recepciones provisional y definitiva y la devolución de la fianza, el derecho de comprobar, por medio del Arquitecto-Director o de otro cualquiera que se nombre al efecto y del jefe de la Comandancia-Interventor, si el contratista ha cumplido sus compromisos referentes al pago de jornales y materiales invertidos en la obra y los referentes a seguros de Accidentes del trabajo y Retiro obrero, a cuyo efecto presentará el contratista, si las citadas personas así lo creyeren conveniente, las listas que hayan servido para el pago de los jornales, los recibos y facturas de materiales y los oportunos justificantes.

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

Art. 23. El contratista es responsable de todos los accidentes que por su inexperience o descuido sobrevinieran, tanto en la construcción del edificio como en los andamios, y se atenderá en un todo a las disposiciones de Policía urbana y leyes comunes sobre la materia.

También se sujetará a lo que disponga el Ayuntamiento de la localidad respecto a entradas y salidas de carros en la obra, vertederos y local para acopio de materiales y su preparación, siendo responsable de este cumplimiento y de los daños que pudieran ocasionar sus operarios en los paseos y arbolado.

El contratista es el único responsable de la ejecución de las obras que haya contratado, no teniendo derecho a indemnización alguna por el mayor precio a que pudieran costarle, ni por las erradas maniobras que cometiere, siendo todas a su cuenta y riesgo e independientes de la inspección del Arquitecto-Director y estando obligado a demoler en el acto las obras que, a juicio de éste, resulten mal ejecutadas, aunque sus malas condiciones se observasen después de la recepción provisional.

DUDAS RESPECTO AL PROYECTO

Art. 24. Las dudas que pudieran ocurrir respecto a las condiciones y demás documentos del proyecto, o si se hubiese omitido alguna circunstancia en ellos, se resolverán por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y por el Arquitecto-Director de la obra, cuando se relacione con la inteligencia de los planos, descripciones y detalles técnicos, debiendo someterse dicho contratista a lo que aquel facultativo decida, comprometiéndose a seguir en un todo sus instrucciones para que la obra se haga con arreglo a las prácticas de la buena construcción, siempre que lo dispuesto no se oponga a las condiciones facultativas y económicas de este servicio ni a las consignadas en el Realmento y demás disposiciones de carácter general que implícitamente se estiman parte integrante del pliego de condiciones.

Cuando el contratista no se halle conforme, podrá reclamar ante la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, para que ésta resuelva por sí o elevando el caso al Ministro de Hacienda.

MODO DE RESOLVER LAS CUESTIONES QUE SURJAN ENTRE EL CONTRATISTA Y LA ADMINISTRACIÓN

Art. 25. Queda obligado el contratista a someterse en la decisión de todas las cuestiones que puedan surgir con la Administración con motivo del contrato, a la jurisdicción administrativa y contencioso-administrativa, renunciando expresamente al derecho común y a cuantos fueros puedan corresponderle, incluso el fuero de domicilio.

ACCESOS FACILES A TODAS LAS PARTES DE LA OBRA

Art. 26. Se facilitarán por el contratista los accesos a todos los puntos de la obra por medio de chaperas, andamiajes con tablonos, pasamanos y demás accesorios para que cómodamente se pueda circular por la construcción.

ARQUITECTO DEL CONTRATISTA Y APAREJADOR OFICIAL

Art. 27. El contratista está obligado a tener al frente de los trabajos a un Arquitecto, cuyos honorarios satisfará por su cuenta.

Igualmente el contratista queda obligado a satisfacer los honorarios de un Aparejador de obras, auxiliar del Arquitecto de la Administración, que designará la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.

El Arquitecto de la contrata se entenderá directamente con el Arquitecto-Director en la marcha de los trabajos, en la medición y valoración de las obras, pruebas y condiciones de los materiales y en todas las cuestiones facultativas y económicas relacionadas con la construcción.

El Arquitecto realizará sus trabajos de gabinete en las mismas oficinas de la obra, con objeto de que pueda recibir constantemente instrucciones del Arquitecto-Director.

PERSONAL AUXILIAR

Art. 28. También está obligado el contratista a satisfacer, hasta la recepción provisional de la obra, el sueldo de un ordenanza al servicio exclusivo del Arquitecto-Director y designado por éste, debiendo aquel construir una caseta adecuada y decorosa en la obra, que contenga un estudio para el Arquitecto-Director, y sostener todo el material de oficinas necesario para los trabajos del Arquitecto relacionados con la obra.

GASTOS ACCESORIOS

Art. 29. Son de cuenta del contratista los gastos que se ocasionen con motivo de las mediciones y pesos de los materiales, su ensayo o reconocimiento, pago de guardas, contribuciones, impuestos y todos los arbitrios o cualquier otra exacción que imponga el Ayuntamiento de la localidad en que se realice la obra.

Deberá proporcionar también toda el agua necesaria para la ejecución de los trabajos, abonando los gastos de adquisición y transportes de materiales, permisos u otros que tenga necesidad de hacer con este objeto.

GASTO DE SUBASTA, ESCRITURA Y OTROS

Art. 30. Los gastos que origine el otorgamiento de la escritura de contrata serán de cuenta del contratista, así como también los que motive la subasta y los de inserción en los periódicos oficiales de los anuncios correspondientes.

También estará obligado el contratista a obtener las copias que la Administración estime necesarias del proyecto de la construcción y de la escritura de contrato y al pago de los impuestos de Derechos reales y Timbre, así como al de todos los impuestos que por el contrato procedan.

IMPUESTOS DE PAGOS DEL ESTADO

Art. 31. Todos los pagos que haga la Administración al contratista se sujetarán al descuento del 3 por 100 del Impuesto de Pago del Estado y a los demás impuestos establecidos o que se establezcan por las leyes y disposiciones vigentes en la época de hacerse aquellos efectivos.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

Art. 32. El contratista deberá cumplir en la realización de la contrata los preceptos de la ley de Protección a la Industria nacional de 14 de Febrero de 1907, los del Reglamento para su ejecución de 26 de Julio de 1917 y cuantas otras disposiciones se hayan dictado posteriormente y se dicten en lo sucesivo relacionadas con la materia.

ACCIDENTES DEL TRABAJO Y OTRAS CUESTIONES DE CARÁCTER SOCIAL

Art. 33. El contratista quedará obligado al cumplimiento de los preceptos sobre accidentes del trabajo contenidos en el libro III del Código del Trabajo, aprobado por Decreto de 24 de Agosto de 1920.

También se sujetará el contratista a la ley del Descanso dominical, de 4 de Junio de 1925 y a su Reglamento de 17 de Diciembre de 1926 y a las disposiciones complementarias que existan relacionadas con el trabajo o puedan dictarse relacionadas con este particular, quedando, por último, obligado a establecer el contrato entre el mismo y los obreros que haya de ocupar en la obra en los términos que previene el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 20 de Julio de 1902, aplicando además las disposiciones posteriores y concordantes con tal Decreto, especialmente el de 3 de Abril de 1919, que regula la jornada máxima legal en toda clase de trabajos.

Asimismo el contratista deberá cumplir, en cuanto al régimen de Retiro obrero, lo preceptuado en el Decreto de 21 de Enero de 1931.

LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA

Art. 34. Se entiende formando parte de este pliego, el general para la contratación para obras públicas de 11 de Marzo de 1903, los preceptos de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 17 de Julio de 1911, en la parte referente a contratos administrativos, el Reglamento

de Obras del Instituto de Carabineros aprobado por Orden de 12 de Noviembre de 1927, y además cuantas disposiciones concordantes se hayan dictado o puedan dictarse sobre la materia, siempre que no estén en pugna con el presente pliego de condiciones.

CLÁUSULA ADICIONAL

En cumplimiento del artículo 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar que se cuenta con crédito disponible para el pago de la atención de que se trata.

Zamora, 13 de Junio de 1936.—El Comandante primer jefe accidental, P. A. y O., el Comandante encargado del despacho, José Martín.

S—1327

ALCALDIA DE MOTRIL

Don Narciso González Cervera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el día que haga veintinueve hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", y hora de las doce, se celebrará en el Salón de actos de este Excmo. Ayuntamiento, bajo mi presidencia o la del Teniente de Alcalde en quien delegue y asistencia del Concejal designado por la Corporación y de un Notario, la subasta para contratar la ejecución de las obras de construcción de un edificio en esta ciudad con destino a Grupo escolar, compuesto de ocho Secciones para niñas siete para niños y quince viviendas para los Profesores, más las dependencias que constan en el proyecto de la obra, por el tipo a la baja de sesenta y siete mil noventa y cuatro pesetas con treinta céntimos.

El acuerdo, Memoria, planos, presupuestos y pliego de condiciones facultativas y económicas administrativas que se han hecho públicos, sin que se haya producido reclamación alguna, en su contra, a pesar de haber transcurrido el plazo fijado, de conformidad con lo que determina el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de once a trece, durante cuyas horas, y hasta el día anterior señalado para la apertura de pliegos, se podrán presentar proposiciones, bajo pliego cerrado, acompañadas del resguardo de haber constituido el depósito provisional en la Caja municipal, en la general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, en cantidad de treinta mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas con setenta y dos céntimos, cinco por ciento del total presupuesto de contrata.

Las proposiciones podrán presentarse personalmente por el interesado o por apoderados con poder bastante a juicio de cualquiera de los Lembrados de esta ciudad, y estarán extendidas en papel de la clase sexta de cuatro pesetas con cincuenta céntimos, y con sujeción al modelo que al final se insertará.

Una vez adjudicado el remate, el adjudicatario estará obligado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación a constituir fianza definitiva,

por importe del diez por ciento del importe del remate.

Las obras deberán empezarse a los quince días de notificarse la adjudicación provisional, previa constitución de la fianza definitiva y otorgamiento del contrato, y deberán terminarse en el plazo de dieciocho meses.

El pago se efectuará mensualmente contra certificación de obra ejecutada expedida por el Arquitecto-Director; plazo que podrá reducirse a quince días si así lo solicita y accede la Corporación, por considerarlo pertinente, en vista de las alegaciones expuestas por el contratista al hacer su petición.

Motril, 9 de Junio de 1936.—El Alcalde-Presidente, Narciso González.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ... enterado de la Memoria, planos, presupuestos y pliego de condiciones que han de regir para contratar en subasta pública la ejecución de las obras de construcción de un Grupo escolar en Motril con quince clases y quince viviendas para los Maestros y demás dependencias que figuran en dicho proyecto, declara que acepta todas las condiciones fijadas en el mismo y se compromete a realizar la obra por la cantidad de ... (se fijará ésta en letra).

(Fecha y firma del proponente.)
S—1934

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

OMNIUM DE CONSTRUCCIONES.
S. A.

Con arreglo al artículo 18 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 30 de Junio del corriente año, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Sevilla, 2.

Los accionistas con derecho a asistencia podrán depositar sus acciones en el domicilio social, de diez a doce de la mañana, dentro de los plazos y condiciones que establece el artículo 26 de los Estatutos.

Madrid, 15 de Junio de 1936.—El Consejo de Administración.

X—1715

SALTO DEL CORTIJO

Sociedad Anónima.

MADRID

Convocatoria.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 de los Estatutos por los que se rige esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma para la Junta general ordinaria, que ha de celebrarse el día 9 de Julio próximo en esta capital y en su domicilio social, calle de Santa Catalina, número 7, a las diez y media de la mañana, para el examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio del año 1935, debiendo depositarse en la Caja de la So-

ciudad, con veinticuatro horas de anticipación, los resguardos acreditativos de las acciones que cada accionista posea.

Madrid, 16 de Junio de 1936.—Salto del Cortijo, S. A.—El Consejero Delegado, José Luis Grasset.

X—2711

SALTO DEL CORTIJO

Sociedad Anónima.

MADRID

Servicio de Obligaciones correspondiente a la emisión de 5 de Noviembre de 1925.

A partir del próximo día 1.º de Julio se pagará por el cupón número 24 un importe de pesetas 5,15 líquidas, quedando además reconocido a cada obligación un importe de 1,725 pesetas líquidas, como de pago previo a todo percibo por las acciones.

El pago del cupón se hará en los Bancos siguientes:

Banco Internacional de Industria y Comercio, de Madrid.

Banco Urquijo, de Madrid.

Banco Urquijo Vascongado, de Logroño.

Banco de Aragón, de Zaragoza y Madrid.

Banco de Santander, de Santander.

Banco Mercantil, de Santander, contra entrega de los cupones correspondientes.

En los citados Bancos se facilitarán las facturas necesarias para estos cobros.

Madrid, 16 de Junio de 1936.—Salto del Cortijo, S. A.—El Consejero Delegado, José Luis Grasset.

X—2712

SALTO DEL CORTIJO

Sociedad Anónima.

M

Servicio de Obligaciones correspondiente a la emisión de 26 de Junio de 1925, modificada el 14 de Enero de 1930.

A partir del próximo día 1.º de Julio se pagará por el cupón número 20 un importe de pesetas 5,62 líquidas, quedando además reconocido a cada obligación un importe de 1,58 pesetas líquidas, como de pago previo a todo percibo por las acciones.

El pago del cupón se hará en los Bancos siguientes:

Banco Internacional de Industria y Comercio, de Madrid.

Banco Urquijo, de Madrid.

Banco Urquijo Vascongado, de Logroño.

Banco de Aragón, de Zaragoza y Madrid.

Banco de Santander, de Santander.

Banco Mercantil, de Santander, contra entrega de los cupones correspondientes.

En los citados Bancos se facilitarán las facturas necesarias para estos cobros.

Madrid, 16 de Junio de 1936.—Salto del Cortijo, S. A.—El Consejero Delegado, José Luis Grasset.

X—2713

BRITISH ENGINE, BOILER & ELECTRICAL INS.
Co. LTD.

Extracto de Cuentas de 1935 (Oficina Central)

CUENTA DE INGRESOS (CAJA)

	£	s.	d.
Reserva para riesgos en curso al principio del año.....	219.000	0	0
Primas, honorarios de inspección y otros cargos del Servicio Especial.....	562.755	14	11
	781.755	14	11
	£	s.	d.

Reclamaciones, Comisiones de Agentes, Sueldos de Ingenieros, Ingenieros-inspectores y otros empleados, Gastos de viaje y Gastos generales, Alquileres, impuestos y arbitrios.....	544.495	17	9
Honorarios de Contables Jurados.....	379	9	11
Ganancia llevada a la cuenta de Pérdidas y Ganancias.....	11.880	7	3
Reserva para riesgos en curso al final del año.....	225.000	0	0
	781.755	14	11

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

	£	s.	d.
Saldo del año anterior.....	12.486	13	4
Intereses y alquileres, menos impuestos.....	30.160	7	11
Transferencia de la cuenta de Caja.....	11.880	7	3
	54.527	13	6
	£	s.	d.

Honorarios de Directores.....	1.252	10	0
La suma de £ 131-5-0 también ha sido pagada a cuatro Directores por la Compañía subsidiaria.			
Dividendo en 1935:			
Dividendo interino.....	12.648	0	0
Provisión para dividendo final.....	12.648	0	0
	25.296	0	0
Fondo de Pensiones.....	25.000	0	0
Saldo que pasa a cuenta nueva.....	2.979	3	6
	54.527	13	6

Balance en 31 Diciembre 1935.

ACTIVO

	£	s.	d.
Depósitos en la Alta Corte; Valores del Gobierno Británico.....	14.402	16	0
Capital colocado en valores: Del Estado, Municipales, Ferrocarriles y otros valores.....	675.983	17	0
Acciones en Compañía subsidiaria.....	35.000	0	0
Propiedades de Frenco franco y arrendamiento.....	54.048	9	2
Intereses acumulados.....	4.806	14	1
Diversas cuentas debidas a la Compañía y Balances varios.....	52.466	6	9
Efectivo en Caja y Bancos.....	41.337	4	9
Hipotecas varias de propiedad en el Reino Unido.....	24.518	2	8
Hipotecas varias de propiedad fuera del Reino Unido.....	90	0	0
Las acciones en la Compañía subsidiaria y las Propiedades de Frenco franco y arrendamiento son incluidas al coste, menos los importes amortizados.			
El beneficio neto de la Compañía subsidiaria está incluido en sus propias cuentas.			

tas. En este Balance sólo figuran los dividendos.

Los valores de Bolsa aparecen al precio a que se adquirieron o a más bajo coste y el valor total excede de la suma indicada en el Balance.

£ s. d.

932.658 10 5

PASIVO

Capital:

50.000 acciones autorizadas de 5 £ c/u.....	250.000	0	0
20.400 acciones suscritas de 5 £ c/u enteramente pagadas.....	102.000	0	0
Fondo de reservas.....	133.000	0	0
Reservas para riesgos en curso.....	225.000	0	0
Fondo de contingencia.....	47.345	12	1
Saldo de cuenta de Pérdidas y Ganancias.....	2.979	3	6
	519.324	16	7
Fondo de Pensiones.....	25.000	0	0
Reserva para dividendo final.....	12.648	0	0
Reclamaciones no pagadas todavía.....	65.789	10	2
Diversas cuentas debidas por la Compañía y Balances varios.....	44.645	7	3
Balance debido a la Compañía subsidiaria.....	2.250	16	5
	932.658	10	5

F. J. Williams y James Sillavan, Directores.

INFORME DE LOS CONTABLES JURADOS

Declaramos que hemos examinado las cuentas y Balance de la Compañía correspondientes al año que terminó en 31-12-35, encontrándolos correctos. El Balance dado arriba es, en nuestra opinión, un reflejo correcto y verdadero de los negocios de la Compañía, de acuerdo con nuestras investigaciones y las explicaciones que nos han sido facilitadas y según se desprende de los libros de la Compañía. Los certificados de la colocación de Fondos, y los documentos de Propiedad, nos han sido enseñados y están en regla. Hemos obtenido todas las informaciones y explicaciones que necesitábamos.

Bolton, 10 de Marzo 1936.—P. & J. Kevan, Contables Jurados.

SUCURSAL EN ESPAÑA

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.—Año 1935.

DEBE

PERMITAS

Sumas pagadas por siniestros.....	60.101	96
Gastos de Administración:		
Gastos generales.....	141.512	20
Comisiones de cobro.....	39.729	50
Contribuciones e impuestos.....	22.293	53
	203.537	23
Reservas técnicas en 31 Diciembre de 1935:		
Riesgos sobre primas en curso.....	118.021	38
Siniestros pendientes de pago.....	8.371	47
	126.392	85
Amortizaciones:		
Mobiliario y automóvil.....	5.675	00
Saldo acreedor transferido a la Casa Central.....	27.773	15
	423.480	19

HABER

Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Riesgos sobre primas en curso.....	109.433	85
Ingresos:		
Primas netas del ejercicio.....	295.053	45
Derechos de póliza.....	768	50

	PESETAS
Intereses c/c. Banco y Depósitos.	18.224,39
	214.046,34
	423.480,19
<i>Balance cerrado en 31 Diciembre 1935.</i>	
ACTIVO	
<i>Caja:</i>	
En efectivo y Banco.....	25.820,05
<i>Primas:</i>	
Pendientes de cobro.....	10.524,10
Deudores varios.....	271,81
<i>Valores mobiliarios:</i>	
Fondos públicos del Estado español.....	451.224,00
	487.840,26
PASIVO	
<i>Reservas técnicas:</i>	
Riesgos sobre primas en curso...	118.021,38
Siniestros pendientes de pago.....	8.371,47
	126.392,85
<i>Obligaciones pendientes:</i>	
Acreedores varios.....	24.316,26
Caja principal.....	309.358,00
Saldo acreedor de la cuenta de	
Perdidas y Ganancias.....	27.773,15
	337.131,15
	487.840,26
	X—2696

LA URBANA Y EL SENA

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS A PRIMAS FIJAS CONTRA
LOS ACCIDENTES

Domicilio social en París.

Delegación general en España: Avenida del Conde de Peñalver, número 5.—Madrid.

GESTION GENERAL

Balance general cerrado en 31 de Diciembre de 1935.

	FRANCOS
ACTIVO	
<i>TÍTULOS INDISPONIBLES:</i>	
<i>Depositados en la Caja de Depósitos y Consignaciones, en garantía:</i>	
De la fianza Accidentes del Trabajo (Ley de 9 de Abril de 1898).....	2.015.379,53
De la fianza Transportes Automóviles.....	2.016.265,05
De contratos con los Ministerios.....	1.059.597,22
Depositados en garantía en el extranjero.....	2.263.025,19
Valores afectos a la garantía de la Caja de Retiros de los empleados sujetos a los Seguros Sociales.....	1.530.881,50
VALORES AFECTOS A LAS RESERVAS TÉCNICAS	
<i>Reservas matemáticas:</i>	
Accidentes del Trabajo (Ley de 9 de Abril de 1898).....	305.476.390,68
Derecho Común.....	9.262.972,58
<i>Riesgos en curso:</i>	
Transportes Automóviles.....	7.681.246,38
Otros seguros.....	69.938.109,02

	FRANCOS
<i>Siniestros pendientes de liquidación o pago:</i>	
Transportes Automóviles.....	21.122.917,80
Otros seguros.....	155.878.507,00
Cajas y Bancos.....	19.758.762,50
Parte de los reaseguradores en las reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	19.862.733,37
Valores afectos a la garantía de rentas vitalicias (cuenta propiedad de rentas).....	1.888.224,00
Agencias diversas (saldos), comprendidas los saldos en efectivo, en Francia y Colonias, por.....	15.531.746,00
Despacho de París.....	12.111.425,85
Cuentas corrientes de los reaseguradores.....	4.490.835,38
Intereses a cobrar.....	2.866.770,78
Diversas cuentas deudoras.....	22.719.721,53
Primas a cobrar (vencidas en el cuatrimestre).....	19.421.286,04
<i>Valores en depósito para fianzas:</i>	
Reaseguradores.....	4.410.045,24
Agentes y varios.....	4.749.043,75
TOTAL FRANCOS.....	748.785.638,91
PASIVO	
Capital social.....	22.500.000,00
Reserva estatutaria.....	4.500.000,00
Reserva para eventualidades.....	15.500.000,00
Reserva para fianza Accidentes del Trabajo.....	2.000.000,00
Reserva para fianza Transportes Automóviles.....	2.000.000,00
<i>Reservas matemáticas:</i>	
Accidentes del Trabajo (Ley de 9 de Abril de 1898).....	298.234.332,55
Derecho Común.....	9.217.929,81
<i>Reservas para riesgos en curso:</i>	
Transportes Automóviles.....	7.672.569,80
Otros seguros.....	69.847.269,21
<i>Siniestros pendientes de liquidación o pago:</i>	
Transportes Automóviles.....	20.955.363,00
Otros seguros.....	172.507.801,00
<i>Amortización de la menor cuota sobre valores mobiliarios:</i>	
Valores de representación de la reserva matemática Accidentes del Trabajo (Orden ministerial de 9 de Marzo de 1936).....	3.025.747,53
Otros valores.....	28.020.295,93
Provisión suplementaria.....	453.956,54
Reserva para amortización de los inmuebles.....	10.000.000,00
Provisión para deudores dudosos.....	2.000.000,00
Provisión de anulaciones.....	12.950.284,88
Provisión para contribuciones e impuestos a pagar.....	3.341.696,85
Cupones pendientes de pago a los Accionistas.....	135.221,34
Cuentas corrientes de los reaseguradores.....	3.927.097,12
<i>Fondo de Previsión y Caja de Retiros de los empleados:</i>	
Sujetos a los Seguros Sociales.....	1.335.230,81
No sujetos a los Seguros Sociales.....	11.961.051,94
	12.399.982,75
Provisiones de primas (Depósitos de garantía de los asegurados).....	7.851.379,01
Comisiones pendientes de pago.....	13.754.812,03
Diversas cuentas acreedoras.....	6.379.512,32
Fianzas (Reaseguradores, Agentes y varios).....	9.159.638,99

FRANCOS

Saldo acreedor de la cuenta de Pérdidas y Ganancias:

Remanente 1934	170.634,88
Ejercicio 1935	5.780.588,46
	<u>6.951.223,34</u>
TOTAL FRANCOS	<u>748.785.633,91</u>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1935.

DEBE

FRANCOS

Primas cedidas en reaseguro	15.621.062,21
Contribuciones e impuestos pagados	27.125.358,14
Siniestros pagados durante el ejercicio	184.508.389,99
Réditos pagados a los rentistas vitalicios	21.563.135,38
Comisiones del ejercicio	61.460.266,89
Gastos generales y de administración	35.581.195,07
Seguros Sociales y Sociedad de Socorros Mutuos	<u>807.504,75</u>
Parte de los reaseguradores en la reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago de 1934	24.253.195,46
Recursos Crédito, a recuperar, de 1934	19.050.095,00
Capítulos de constitución entregados a la Caja Nacional de Retiros y rescates de rentas	<u>932.566,64</u>
Reserva para eventualidades	5.399.303,67
Reserva para flanza Transportes Automóviles	<u>2.000.000,00</u>
Amortizaciones sobre los valores mobiliarios	<u>500.000,00</u>
Reserva para amortización de los inmuebles	<u>3.000.000,00</u>
Provisión para deudores dudosos	<u>3.000.000,00</u>

Previsiones en 31 de Diciembre de 1935:

Siniestros pendientes de liquidación o pago	193.462.164,00
Reservas para riesgos en curso	77.519.839,11
Valor legal de los compromisos de la Compañía para con los rentistas (Reservas matemáticas)	<u>307.452.272,16</u>
Provisión para contribuciones e impuestos a pagar	5.841.690,85
Provisión de anulaciones	<u>12.950.284,88</u>
Saldo acreedor a repartir	<u>6.951.223,34</u>

TOTAL FRANCOS

HABER

Remanente del ejercicio anterior	170.634,88
Primas del ejercicio (netas de anulaciones)	306.880.636,93
Accesorios (coste de pólizas, impuestos, etcétera)	21.675.795,34
Intereses de los fondos invertidos	21.278.171,34
Reembolso de los reaseguradores	<u>20.024.692,64</u>
Parte de los reaseguradores en las reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago de 1935	19.863.733,37
Productos diversos	2.758.183,78
Provisión para deudores dudosos	<u>756.757,12</u>

Recursos Crédito, a recuperar:

Ejercicios 1934 y anteriores	11.912.680,00
Ejercicio 1935	<u>3.739.853,00</u>
	<u>15.652.533,00</u>

Traspaso de las Previsiones de 1934:

Siniestros pendientes de liquidación o pago	198.694.876,00
Reserva para riesgos en curso	79.578.705,77
Valor legal de los compromisos de la Compañía para con los rentistas (Reservas matemáticas)	<u>297.116.361,39</u>
Provisión para contribuciones e impuestos a pagar	8.915.322,50
Provisión de anulaciones	<u>15.924.344,42</u>

TOTAL FRANCOS

GESTION EN ESPAÑA

Balance general cerrado en 31 de Diciembre de 1935.

ACTIVO

PESETAS

Efectivo en Caja y Bancos

Valores mobiliarios:

Fondos públicos del Estado español	1.115.254,75
Valores extranjeros con el aval del Estado español	<u>54.000,00</u>
	<u>1.199.254,75</u>
Saldo activo de la cuenta con las Agencias	<u>179.558,91</u>

Deudores diversos:

Intereses vencidos	11.542,00
Efectos a cobrar	3.065,35
Primas vencidas pendientes de cobro	644.286,00
Cuentas corrientes varias	116.870,92
Otros deudores	<u>230,15</u>
	<u>776.002,52</u>

Depósitos en garantía:

Valores en depósito para fianzas (Agentes y varios)	<u>103.677,25</u>
---	-------------------

TOTAL, PESETAS

PASIVO

Reservas técnicas:

Reservas de riesgos sobre primas en curso:	
Ramo Derecho Común	481.996,20
Ramo Accidentes del Trabajo	<u>518.522,50</u>
	<u>1.000.518,70</u>
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago:	
Ramo Derecho Común	441.285,00
Ramo Accidentes del Trabajo	<u>402.286,00</u>
	<u>843.571,00</u>
Reserva legal para fluctuaciones de valores	<u>49.314,85</u>

Fondos de previsión:

Reserva para anulaciones de primas	163.271,85
Reserva para eventualidades	40.886,10
Reserva libre para fluctuaciones de valores	<u>140.324,00</u>
Reserva para contribuciones e impuestos a pagar	<u>238.617,23</u>
	<u>582.499,18</u>

Acreedores diversos:

Comisiones pendientes de pago	169.595,42
Gastos a pagar	17.324,40
Cuentas corrientes varias	76.187,33
Otros acreedores	<u>14.200,05</u>
	<u>277.307,20</u>
Domicilio social	<u>70.420,31</u>

Depósitos en garantía:

Provisiones de primas (Depósitos de los asegurados)	82.909,00
Fianzas (Agentes y varios)	<u>103.677,25</u>
	<u>186.586,25</u>

PESETAS		PESETAS	
Beneficio		HABER	
TOTAL, PESETAS.....		<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>	
Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1935		Reserva de riesgos sobre primas en curso:	
D E B E		Ramo Derecho Común	
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo		Ramo Accidentes del Trabajo	
Gastos de Administración:		Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago:	
Gastos generales		Ramo Derecho Común	
Comisiones del ejercicio		Ramo Accidentes del Trabajo	
Contribuciones e impuestos		Reserva legal para fluctuaciones de valores....	
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1935:		<i>Fondos de previsión del ejercicio anterior:</i>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso:		Reserva para anulaciones de primas	
Ramo Derecho Común		Reserva extraordinaria	
Ramo Accidentes del Trabajo		Reserva para fluctuaciones de valores	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago:		Reserva para contribuciones e impuestos a pagar.....	
Ramo Derecho Común		Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos	
Ramo Accidentes del Trabajo		Accesorios de primas	
Reserva legal para fluctuaciones de valores....		Impuestos diversos recaudados.....	
<i>Fondos de previsión en 31 de Diciembre de 1935:</i>		<i>Producto de los fondos invertidos:</i>	
Reserva para anulaciones de primas		Cupones de los valores en cartera	
Reserva para eventualidades.....		Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos	
Reserva libre para fluctuaciones de valores.....		Otros intereses.....	
Reserva para contribuciones e impuestos a pagar.....		Plusvalía experimentada por los valores en cartera	
Amortizaciones:		Total.....	
Pérdida sobre realización de valores		(1) Los beneficios obtenidos por alteración en la cotización de los valores en cartera han sido invertidos en la constitución de la "Reserva libre para fluctuaciones de valores".	
Otras amortizaciones.....		Madrid, 16 de Junio de 1936.—Por la Compañía, el Delegado general para España, P. P., J. Courtois.	
Saldo acreedor.....		X—2701	
Total.....			

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Francisco Cárdenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala especial de este Tribunal Relatoría Secretaria del Licenciado D. Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por D. Víctor Alonso Castiñeira con doña Avelina Arienza Suárez, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia número 103.—En la villa de Madrid a 12 de Mayo de 1936.

Vistos los autos que ante Nos pendien, procedentes del Juzgado de primera instancia número 19, de esta capital, seguidos por D. Víctor Alonso Castiñeira, mayor de edad, de esta vecindad y de profesión Veterinario, representado por el Procurador D. Rafael Muñoz López y defendido por el Letrado D. José Bardín, contra doña Avelina Arienza Suárez, declarada en rebeldía sobre divorcio,

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar a la deman-

da formulada por D. Víctor Alonso Castiñeira contra su esposa doña Avelina Arienza Suárez, decretando, en su consecuencia, el divorcio del matrimonio celebrado por ambos el día 4 de Mayo de 1926, por la causa primera del artículo tercero de la Ley, declarando cónyuge culpable a la expresada doña Avelina Arienza e impugnándole además las costas del juicio.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en autos y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia

y "Gaceta de Madrid", por la rebeldía de la demandada doña Avelina Arias-Suárez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié.—José Viteitez.—José G. Llana.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor D. Francisco Fabié, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala especial de esta Audiencia, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente edicto en Madrid a 26 de Mayo de 1936. — El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

X-2704

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE MADRID

En el Juzgado de primera instancia número 2, de esta capital, se tramitan autos por el procedimiento a que se refiere el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Julián Zapata Díaz, en nombre y representación de D. Roberto y D. Carlos Zenker Traporte y de doña Cándida Traporte García, hijos y esposa, respectivamente, y herederos todos de don Pablo Zenker Kuntze, contra D. Olegario Riera Cifuentes, sobre reclamación de un crédito hipotecario de trescientas mil pesetas, reconocido en escritura otorgada ante el Notario de esta capital, D. Alejandro Arizcun y Moreno, con fecha 10 de Febrero de 1931, con garantía de una hipoteca constituida a favor de D. Olegario Riera por don Francisco Nieto Retana, mediante escritura otorgada ante D. Cándido Casanueva y Gorjón, en 26 de Enero de 1929, en garantía de un préstamo de trescientas sesenta y cinco mil pesetas, sobre la finca propiedad del último, que por segregación del solar que la comprende, se dividió en las siguientes:

A.—Finca segregada en que se declaró obra nueva.—Una parcela de terreno o solar, situado en esta capital, manzana 206 del Ensanche, con fachada a la calle de Hermosilla, por donde se distingue con el número 5.

Tiene una línea de fachada de 15 metros 40 centímetros, por un fondo medio de 65 metros, comprendiendo una extensión superficial de 1.329 metros cuadrados, equivalentes a 17.1116 pies cuadrados.

Dentro de esta parcela de terreno o solar, D. Francisco Nieto Retana está construyendo a sus expensas de nueva planta, una casa que constará de siete pisos o plantas edificadas, parte de ella, con confort, y la otra parte, sin confort, teniendo la parte de confort, calefacción y cuartos de baño, y la parte sin confort, sólo cuartos de baño.

B.—Finca resto después de la segregación.—Una parcela de terreno o solar, situada en esta capital, zona del Ensanche, manzana 206, con fachada a la calle de Hermosilla, en su parte prolongada, estando señalada con el número 3.

Comprende una extensión superficial

de 1.172 metros 57 decímetros cuadrados, equivalentes a 15.104 pies y 14 décimas de otro, también cuadrados.

Aportada que ha sido en dichos autos la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, aparece, entre otras, una hipoteca constituida por D. Francisco Nieto Retana, a favor de D. Jesús Méndez Martínez, en garantía de la suma de doscientas mil pesetas que aquel reconoció adeudar a éste, y se obligó a satisfacer en el término de un año, así como el interés a razón del 8 por 100 anual, en virtud de escritura otorgada en esta capital el 18 de Junio de 1928 ante el Notario D. Anastasio Herrero Muro, inscrita por la inscripción novena de la finca 3.961, obrante al folio 147 del libro 827 del archivo; también aparece una inscripción referente al crédito subhipotecario constituido por D. Jesús Méndez Martínez a favor de D. Olegario Riera Cifuentes, en garantía de un préstamo de igual suma de doscientas mil pesetas de principal, al interés anual del 8 por 100, en virtud también de escritura formalizada en esta villa el 15 de Octubre de 1930, inscrita por la inscripción decimoséptima de la referida finca, a cuya hipoteca a favor de D. Jesús Méndez fué antepuesta la de trescientas sesenta y cinco mil pesetas a que al principio se hizo alusión.

En dichos autos se dictó la providencia que dice así:

"Providencia.—Juez, Sr. Argüelles.—Madrid, 17 de Abril de 1936; los anteriores mandamiento cumplimentado y escrito, mánense a los autos de su razón, y según se solicita, notifíquese la existencia de este procedimiento, a los fines prevenidos en la regla quinta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, a la S. A. Nueva Plaza de Toros de Madrid, Banco Central, S. A. D. Jesús Méndez Martínez, D. Rafael Pérez Rodríguez y D. Joaquín de Arteaga y Echagüe, para que si vieren convenirles a su derecho, puedan intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte asegurada con la hipoteca de que se trata, y hágase saber al Procurador Sr. Zapata que averigüe y manifieste los domicilios de dichos señores, así como de la S. A. Nueva Plaza de Toros de Madrid, a fin de llevar a cabo las notificaciones que se acuerdan, sin perjuicio de lo demás que corresponda en cuanto a la de D. Rafael Pérez Rodríguez, a cuyo favor aparece inscrito el solar de 1.172 metros 57 decímetros cuadrados, sito en esta capital, con fachada a la calle de Hermosilla, 3.

Lo manda y firma S. S.; doy fe.—Argüelles.—Ante mí, Antonio Yáñez."

Y a virtud de escrito de la parte actora, manifestando que ignora el domicilio de D. Jesús Méndez y de don Rafael Pérez Rodríguez, se ha acordado por providencia de este día hacerles la notificación acordada por medio de cédula fijada en el sitio de costumbre de este Juzgado e inserta en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid".

Y para que sirva de notificación en forma a D. Jesús Méndez Martínez y D. Rafael Pérez Rodríguez, expido la presente con el visto bueno del señor

Juez, en Madrid a 9 de Junio de 1936. El Secretario, P. S., Mario Moreno.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, A. Argüelles.

X-2705

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 3, de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. Francisco Benito y Rodríguez de la Sierra, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de diecisiete mil pesetas de capital, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública y segunda subasta la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es:

En San Cristóbal de la Laguna.—Una casa situada en la calle del Remojó, de dicho pueblo de San Cristóbal de la Laguna y distinguida con el número primero de gobierno antiguo y tres moderno; que linda al Norte, o frente, con la ciudad cabier; al Poniente, o espalda, con casa de don Rafael Tabares; al Norte, o derecha, entrando, con otra de D. Domingo Bello, y al Sur, o izquierda, con otra de doña Sebastiana de la Sierra.

Dicha finca se reformó, no resultando del título su medida superficial, pero practicada posteriormente, resultó ser de 133,40 metros cuadrados la del solar, de los cuales hay edificados 123 metros cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia de San Cristóbal de la Laguna, se ha señalado el día 24 de Julio próximo, a las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de veinticinco mil quinientas pesetas, o sea con la rebaja del 25 por 100 del precio que sirvió de base para la primera, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella cantidad, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente el 10 por 100 de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Tercera. Los autos y los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 15 de Junio de 1936.—El Se-

cretar. —Don Pérez Alonso.—El Juez, Ursiano Gómez.

X-2774

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10. DE MADRID

En los autos de procedimiento sumario que se sigue en el Juzgado de primera instancia número 10, de Madrid y Secretaría de D. Cándido García Camacho, a instancia del Procurador Sr. Gauderillas, en nombre del Banco Hipotecario de España, para hacerse cobro de un préstamo de 204.600 pesetas, hecho al Sindicato Agrícola Católico de Villaverde del Río en la escritura base de los mismos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, las fincas hipotecadas en garantía de indicado préstamo, y que son las siguientes:

Primera. Un cortijo de pan sembrar, en el término de la Villa de Alcalá del Río, llamado del Sotillo, de cabida 40 hectáreas, 90 áreas y 29 centiáreas, dividido en cuatro vesanas nombradas Sotillo Alto, Sotillo Bajo, Río Viejo y Desmonte; y

Segunda. Otro cortijo de tierra de labor, término de Alcalá del Río, al sítio de la Caga del Guadalquivir, nombrado Volantín, que linda: al Levante, con tierras del cortijo de la Calderona, de los herederos de D. Ignacio Vázquez; Sur, el cortijo de los Sotillos, que pertenece al Sindicato Agrícola Católico de Villaverde del Río; Poniente, con el cortijo del Batán o del Alamo, del Marqués de Casa Riera, y al Norte, con tierras de la vereda de herederos de D. Francisco Ramos.

Para su remate, que será doble y simultáneo en las Salas de audiencia de este Juzgado y de la de Sevilla, se ha señalado el día 10 de Julio próximo, a las doce de su mañana.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose que indicadas fincas salan a subasta la primera, en 114.600 pesetas y la segunda, en pesetas 291.000, que han sido fijadas al efecto en la escritura de préstamo; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 de la cantidad tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; que si se hicieran dos posturas iguales sobre alguna de dichas fincas, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, siendo preferido el que lo haga por las dos en tanto que los autos y títulos de propiedad de las fincas, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de expresadas fincas, sin tener derecho a exigir ningunos otros que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuará subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta

y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para formar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Madrid, 12 de Mayo de 1936.—El Secretario, Cándido García.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Mariano Luján.

X-2707

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1. DE SEVILLA

En providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Juzgado número 1, de esta ciudad, por auto mi, en los autos ejecutivos a instancia de D. José Cañizares Abascal, representado por el Procurador D. Felipe Cubas Aibernis, contra D. Francisco Gómez Jiménez, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, para su venta en el mejor postor, y por el precio estipulado en la escritura de constitución de hipoteca, la finca embargada en dichos autos y que se describe así:

Casa edificada en el terreno procedente de la huerta llamada del Fontanal, en el término de esta ciudad, a espaldas del convento de la Trinidad, que tiene señalado los números 12 y 14 de la calle Pinzones; consta de planta baja y tiene una extensión superficial, incluida la parte de lo que fué corral, hoy edificada, de 184 metros cuadrados, y linda: por la derecha de su entrada, con finca de don Ricardo Hernández Cordero; por la izquierda, con la de D. Fernando Conde Pérez, y por la espalda o fondo, con la de D. José Palacios Arjona y D. Antonio Avila Mérida.

Para el acto de la subasta y remate, en su caso, se ha señalado el día 24 de Julio próximo, a las doce de su mañana, en los estrados de este Juzgado, calle Almirante Apodaca (Palacio de Justicia), estableciéndose las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 70.000 pesetas, fijadas en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo fijado anteriormente.

Cuarta. Que el rematante acepta como bastante la titulación de la que aparece en autos, así como de la certificación del Registro de la Propiedad, sin que tenga derecho a reclamar ninguna otra; y

Quinta. Por el mero hecho de tomar parte en la subasta, se entenderá que todo licitador acepta las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al que sirve de base a estos autos, y que queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pue-

da destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su debida publicidad, expido el presente en Sevilla a 9 de Junio de 1936.—El Secretario, Antonio Vergara.

X-2706

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VALDEPEÑAS

Don José Zurita Morata, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, se anuncia a la venta, en tercera pública subasta, sin sujeción a tipo, de la siguiente finca:

Una fábrica para la elaboración de aceite de oliva, situada en la población de Moral de Calatrava y su calle del General Aguilera, hoy titulada de Pedro Ortiz de Zárate, señalada con el número 55 moderno de policía del que antes carecía, que ocupa un área superficial de 4.941 metros y 41 decímetros cuadrados, y linda: por el frente o fachada, con la calle de su situación, nombrada de Pedro Ortiz de Zárate; izquierda, entrando, Norte, con la vía ferrea del Campo de Calatrava, que va de Valdepeñas a Puertollano, y por la derecha, entrando, y por la espalda o testero, con otra fábrica y bodega de D. Manuel Madrid Penot, vecino de Valdepeñas, hoy de D. José Manuel Labrador Domínguez. En dicha fábrica existen los útiles propios de la explotación a que se dedica.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 14 de Julio próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Como antes queda indicado, la subasta es sin sujeción a tipo, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa judicial o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirvió de tipo para la segunda y anterior subasta sin efecto celebrada, que fué la de 52.500 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuará subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Así lo he acordado en proveído de esta fecha, dictada en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria que se sigue en este Juzgado a instancia de D. Cristóbal Valencia Peralta, contra la entidad comercial San José, S. A., de Moral de Calatrava.

Dado en Valdepeñas a 13 de Junio de 1936.—El Secretario, José Benavides.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, José Zurita.

X-2710

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

RELACIÓN de las inscripciones emitidas por esta Dirección general en el mes de Mayo próximo pasado por los conceptos que a continuación se expresan.

NUMERO DE LAS INS- CRIPCIONES	CONCEPTO	EPIGRAFE	PROVINCIA	PESOS
11.427	Propios	Excomunidad de Caracena y su tierra.....	Soria	210 40
11.428	Idem	Excomunidad de Caracena.....	Idem	110 10
11.429	Idem	Ayuntamiento de Hoz de Abajo.....	Idem	401 23
11.430	Idem	Ayuntamiento de Losana	Idem	21 01
11.431	Idem	Ayuntamiento de Mombiona.....	Idem	83 25
11.432	Idem	Ayuntamiento de Manupe	Toledo	1.330 53
7.156	Particulares y Cole- tividades intrans- feribles	Fundación Antúñez.....	"	197.000 00
7.157	Idem	Patronato de la Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela Oficial de Matronas de Madrid.....	"	1.150.000 00
7.158	Idem	Escuela de Villanueva, Fundación de D. Luciano Herrero	Sanander	45.800 00
7.159	Idem	Varlos de Samano, Fundación de D. Manuel Villa- nueva	Idem	234.000 00
7.160	Idem	Fundación de D. Pablo Saro Vega en la Escuela de San Román de Cayón	Idem	1.000 00
7.161	Idem	Obra pía del Comendador D. Gómez Velázquez, de Cuellar	"	20.000 00
7.162	Idem	Obra pía de Cultura, Monasterio de San Lorenzo del Escorial	"	75.000 00
7.163	Idem	Basílica de Atocha y su anejo Panteón de Hombres Ilustres	"	942.000 00
7.164	Idem	Ayuntamiento de Cosuenda.....	Zaragoza	6.242 75
7.165	Idem	Fundación Escuela de Laguna de Cameros.....	"	8.000 00
7.166	Idem	Fundación Escuelas y Asilo Felipe Ochoa.....	"	4.500 00
7.167	Idem	Hospital de Palmeros y Santiago de la Villa de Fró- mista	Palencia	7.500 00
7.168	Idem	Hospital de Palmeros de la Villa de Frómista.....	Idem	800 00
7.169	Idem	Hospital de San Blas de Villarramiel de Campos.....	Idem	90.400 00
7.170	Idem	Escuela de niñas de Huércanos.....	"	500 00
7.171	Idem	Fundación instituida por el Excmo. Sr. D. Francisco Tadeo Calomarde para fines de enseñanza primaria en las Escuelas nacionales del Ayuntamiento de Olba	Teruel	3.300 00
7.172	Idem	Fundación Caldeiro.....	"	51.500 00
7.173	Idem	Academia Española como patrono de la Fundación Fastenrath	"	127.000 00
7.174	Idem	Junta de Fábrica de Soravilla, patrona de la Funda- ción benéfico docente creada por D. Juan Bautista Caragorri y Berridi	"	12.500 00
7.175	Idem	Fundación Marcos Fernández, de Eobadilla.....	"	4.100 00

Madrid 15 de Junio de 1936.—El Director general, José María Fábregas del Pilar.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señale, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 312 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 681 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

4.151

ARRANZ ORTIZ, Anastasio; de veintiseis años de edad, casado, cuyas demás circunstancias se ignoran, y domiciliado últimamente en Madrid, calle de Núñez de Balboa, número 32; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de llevar a efecto una diligencia en sumario que se tramita en el mismo, bajo el número 365 de 1935, por lesiones de su hija Araceli Arranz.

8:25

4.152

BENCHILLAS, Emilio; de unos treinta años de edad, delgado, pelo castaño, y cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en la calle del Doctor Esquerdo número 5, tercero, procesado, por estafa, en causa número 127 de 1936; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 20, de Madrid, Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

8:32

4.153

GARCIA LANZADERA, Alejandro (a) El Maleta; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Caribeldi, número 77; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de recibirle declaración en sumario que se tramita bajo el número 154 de 1936, por robo.

8:42

4.154

GOMEZ GOMEZ, Pedro; de dieciocho años de edad, soltero, hijo de Pedro y de Carmen, natural de Cofrentes, residente últimamente en Valencia, calle de San Vicente, número 106; comparecerá, dentro del término de quince días, ante este Juzgado de Instrucción de Torrente, a constituirse en prisión, en mérito

de sumario número 42 del año actual, sobre hurto.

8:42

4.155

GONZALEZ BARAJA, Eloy; natural de Madrid, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Eloy y de Lidia, soltero, carpintero, domiciliado últimamente en la calle de Santa Isabel, número 50; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 9, de Madrid, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martín, con el fin de notificarle el auto de terminación de sumario y llevar a efecto su prisión; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde; acordado en el sumario seguido con el número 146 del corriente año, por hurto.

8:49

4.156

HERRANZ ARROYO, Eduardo; natural de Valladolid, hijo de César y de Concepción, de veintitrés años de edad, soltero, sin profesión, domiciliado últimamente en la calle de Cipriano Sánchez, número 6, patio (Vicalvaro), procesado en causa, por tentativa de robo, número 157 de 1932; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2, de Madrid, para notificarle el auto dictado por la Sala decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la Cárcel Celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

8:51

4.157

LIMA, José (a) Portugués; natural de Portugal, de estado casado, de profesión jardinero, de cuarenta y cuatro años de edad, mas bien delgado, moreno, con poco pelo y peinado hacia atrás, habla portugués, y domiciliado últimamente en Vigo, procesado, por abusos deshonestos, en sumario número 172 1936; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2, de Vigo, para constituirse en prisión y practicarle otras diligencias.

8:46

4.158

MARTINEZ DIAZ, Carlos; natural de Madrid, hijo de Diego y de Carolina, de veintuno a veinticinco años de edad, soltero, estudiante, domiciliado últimamente en la calle del General Oráa, número 12, procesado en causa, por hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción número 2, de Madrid, Secretaría del Sr. Yañez, con el número 459 de 1934; comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado, con objeto de notificarle el auto dictado por la Sala decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la Cárcel Celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

8:40

4.159

MARTINEZ MARTINEZ, José Ramón (a) El Ratón; natural de Baeza, domiciliado últimamente en Almería, 61, procesado en causa número 61 de 1935,

sobre robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de San Sebastián, de Almería; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

8:42

4.160

MORENO AMAYA, Alonso; natural de Almería con Valde, de estado casado, de profesión esquilador, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en Badajoz, calle Montuño, número 124, procesado por hurto de caballerías; comparecerá, en término de cinco días, ante este Juzgado de Trujillo, con el fin de ser emplazado en el sumario número 119 de 1935, que se instruye contra el mismo, por hurto de caballerías; con apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

8:45

4.161

ORTIZ MORENO, Juan; conocido por "Pancho" y el "Gordito", vecino de Granada, procesado en causa, por el delito de atentado, número 253 de 1936; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Campillo, de Granada, sito en el Palacio de Justicia, en el término de diez días, a responder de los cargos que resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verifica.

8:28

4.162

SALA GARCIA, Francisco; de diecinueve años de edad, hijo de Francisco y de Rafaela, natural de Muchamiel, vecino de San Juan, domiciliado últimamente en la calle de Cervantes, número 32, de oficio jornalero; comparecerá, en el término de diez días, ante la Ilustre Audiencia provincial de Alicante, a constituirse en prisión que ha sido decretada por la misma en el sumario seguido en este Juzgado de mi cargo e Instrucción del distrito del Sur, de Alicante, con el número 59 del año 1935, por el delito de robo; bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

8:409

4.163

SANCHEZ PEREZ, Manuel; natural de Badajoz, de estado soltero, profesión esquilador, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Badajoz, calle Suárez de Figueroa, número 25, procesado por el delito de hurto de caballerías; comparecerá, en término de cinco días, ante este Juzgado de Trujillo, con el fin de ser emplazado en el sumario 119 de 1935, que se instruye contra el mismo, por hurto de caballerías; con apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

8:44

4.164

SOTO BENITEZ, Juan María; natural de Lorca, de estado soltero, profesión practicante, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Lorca, calle de Zorrilla, número 5; procesado, por estafa, en causa número 150 de 1935; comparecerá, en término de

de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Lorca, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo, ser ingresado en la Cárcel y practicar las demás diligencias conducentes; apercibido que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

8429

4.165

TOBES CANO, Vicente (a) "el Chato": de treinta y dos años de edad, soltero, hijo de Severiano y de Angelita, natural de Aranda de Duero, sin domicilio fijo, hoy en ignorado paradero; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, con el fin de cumplir medida de internamiento en un establecimiento de trabajo y otras sucesivas, impuestas en sentencia dictada con fecha 21 de Mayo último, ya firme, en expediente número 8 de 1935, que se tramitó por las normas de la ley de 4 de Agosto de 1932, sobre Vagos y Maleantes; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle los perjuicios consiguientes si no lo verifica.

8437

4.166

MEAYO SERNA, Jaime: de unos cuarenta y tantos años de edad, alto, delgado, usa gafas, pelo canoso, domiciliado últimamente en Santander, procesado en causa número 142 de 1936, sobre asesinato; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Este, de Santander, para recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3439

4.167

VILLAR MORA, Emilio, y Manolo (a) "el Marica": cuyas circunstancias se ignoran, vecinos de Madrid, con domicilio en la calle de Cabestreros, número 11, y asiduos concurrentes al café Correos; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Cáceres, en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Cáceres y "Gaceta de Madrid", para constituirse en prisión, recibirles declaración indagatoria y otras diligencias; apercibiéndoles que, en otro caso, serán declarados rebeldes, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo, con el número 44 del año actual, por el delito de corrupción de menores.

8417

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala especial de este Tribunal (Relatoria Secretaría del Licenciado D. Gabriel Espinosa), y en autos seguidos por doña María de las Candelas Anivarro García con don

Carlos Balseyro Flórez y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia número 64.—En la villa de Madrid a 23 de Marzo de 1936, vistos los autos que ante Nos pendien, procedentes del Juzgado de primera instancia número 9, de esta capital, seguidos por doña María de las Candelas Felisa Anivarro García, mayor de edad, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Luis García López y defendida por el Letrado D. Alberto García López, contra D. Carlos Balseyro Flórez, declarado en rebeldía, y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio.

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda formulada por doña María de las Candelas Felisa Anivarro García contra D. Carlos Balseyro Flórez, declarando, en su consecuencia, el divorcio del matrimonio celebrado por ambos el 7 de Noviembre de 1927, por la causa primera del artículo 3.º de la ley, declarando conyugal culpable al expresado Sr. Balseyro, a quien se imponen las costas; quede el hijo menor del matrimonio en poder de la madre y, a su tiempo, cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la ley de Divorcio.

Así por esta nuestra sentencia, que, a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", por la rebeldía del demandado, D. Carlos Balseyro Flórez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié.—José Viéitez.—José Eguilaz.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor D. Francisco Fabié, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala especial de esta Audiencia en el día de su fecha, de que certifica.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa."

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid" expido el presente edicto en Madrid a 11 de Junio de 1936.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

JC—615

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALICANTE—NORTE

Don Julián Santos Cantero, Juez de Instrucción del distrito del Norte, de esta ciudad.

Por el presente edicto se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el "Boletín Oficial" de esta provincia del 7 y "Gaceta de Madrid" del 14 de Diciembre de 1935, referentes al procesado Luis Galán Poveda, por virtud del sumario instruido por este Juzgado con el número 87 de 1935, por el delito de hurto, contra el mismo, toda vez que ha sido capturado.

Dado en Alicante a 11 de Junio de 1936.—El Juez, Julián Santos Cantero. El Secretario, Daniel Fenoll.

JO—8408

ALICANTE—SUR

Don Lino Martín Carnicero, Juez de Instrucción del distrito del Sur, de Alicante.

Por el presente edicto se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en el de la de Murcia y en la "Gaceta de Madrid", referentes al procesado Julio Gómez Sánchez, por la causa seguida en este Juzgado con el número 418 de 1935, sobre robo, por haberse decretado la libertad provisional del mismo, por auto de la Ilma. Audiencia provincial de esta ciudad.

Pues así lo tengo acordado en cumplimiento de carta-orden de dicha Supremacía, dimanante de montada causa.

Dado en Alicante a 11 de Junio de 1936.—El Juez, Lino Martín Carnicero. El Secretario, Indalecio Linares.

JO—8410

Don Lino Martín Carnicero, Juez de Instrucción del distrito del Sur, de Alicante.

Por el presente edicto se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid" con referencia al procesado Francisco Sala García.

Pues así lo tengo acordado en cumplimiento de carta-orden de la Ilustrísima Audiencia provincial de esta ciudad, dimanante del sumario que en este Juzgado se sigue con el número 418 de 1935, sobre robo.

Dado en Alicante a 11 de Junio de 1936.—El Juez, Lino Martín Carnicero. El Secretario, Indalecio Linares.

JO—8411

BAEZA

Don Juan López y García, accidental Juez de Instrucción del partido de Baeza.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de las mercancías, que se dirán, robadas el día 1.º del actual del vagón J. 11.173, que formaba parte del tren 1.414, perteneciente a la Compañía Ferrea de Madrid a Zaragoza y a Alicante, resultando además desprecintados los vagones J. 11.887, K. 805, y caso de ser habidas, las pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentran, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de todas las dichas Autoridades procedan también a la busca y detención de los autores del hecho, de ser conocidos, poniéndolos a mi disposición con las seguridades convenientes; sumario número 55 de 1935.

Asimismo, por medio del presente se cita y llama por término de cinco días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", al remitante, consignatario de expresada mercancía y demás personas que se consideren perjudicadas a fin de ser oídas y enteradas del contenido del artículo 169 de la ley de Enjuiciamiento criminal, del que se les instruye por medio del presente.

Señas.

Dos cajas de calzado de 145 kilos de la partida p. v. 4.419, de Soria a Sevilla. Dado en Baeza a 9 de Junio de 1936. El Juez, Juan López.—El Secretario, P. H. Lambertio Gutiérrez.

JO—8413

BILBAO—JUZGADO NUMERO 2

Don Angel Campano Jaurin, Juez de Instrucción del Juzgado número 2 de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 173 de 1936 se sigue sumario sobre estafa de una pulsera y un gabinete en virtud de denuncia de doña Jesús Ruiz Velasco, casada, según ella, con D. Miguel Pérez Rubio, y desconociéndose el paradero de éste, se le ofrecen por medio del presente las acciones del procedimiento en el referido sumario en conformidad a lo dispuesto en el artículo 105 de la ley.

Dado en Bilbao a 10 de Junio de 1936. El Juez, Angel Campano.—P. S. el Secretario, Rafael Sánchez.

JO—8414

BURGOS

Don Antonio de Vicente Tutor y de Quelbenza, Juez de Instrucción de Burgos.

Por el presente edicto, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo a Francisco García Tovar, de esta vecindad, domiciliado en la calle del Emperador, número 9, el cual infilita en el partido comunista, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión en la causa que con el número 154 del año 1936 instruyo por el delito de tenencia ilícita de arma de fuego, bajo apercibimiento que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos a 12 de Junio de 1936.—El Juez, A. de Vicente Tutor.—El Secretario (ilegible).

JO—8415

Don Antonio de Vicente Tutor y de Quelbenza, Juez de Instrucción de Burgos.

Por el presente edicto, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo a Juan García Sánchez, conocido por "El Andalúz", de veinticuatro años, soltero, natural de Logroño, cuyas demás circunstancias se ignoran, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para serle notificado auto de procesamiento, recibirle indagatoria y reducirle a prisión en la causa que con el número 184 del año 1936 instruyo por el delito de tenencia ilícita de arma de fuego, bajo apercibimiento

que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos a 12 de Junio de 1936.—El Juez, A. de Vicente Tutor.—El Secretario (ilegible).

JO—8416

CALAMUCHA

Don Vicente Martínez Almadrén, Juez de Instrucción de Calamucha.

Por el presente edicto, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llamo y emplazo a Lucas Orozco Lechón, de treinta años de edad, de estado casado, natural de Calamucha, hijo de Pedro y de María, vecino de Calamucha, domiciliado en Calamucha, ignorándose su paradero, de oficio indagatorio comparezca ante este Juzgado, a fin de notificarle el auto de procesamiento, comparecer y constituirse en prisión, sin fianza, dictado en la causa que se le sigue con el número 14 de este año, sobre robo, en término de diez días bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo, con las seguridades debidas, a la Cárcel y a disposición de este Juzgado, si lo fuere habido.

Dado en Calamucha a 11 de Junio de 1936.—El Juez, Vicente Martínez.—P. S. M. el Secretario, Francisco Andújar.

JO—8418

CAMPILLOS

Don Diego Moreno Casanova, Juez de Instrucción interino de esta villa y su partido.

Por virtud del presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que al fin se rescata, sustraído al vecino de Campillos D. Juan Gallegos Cuéllar, el día 9 al 19 del actual del sitio finca de Cebillo, de dicho término, así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros a mi disposición, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario número número 82 de 1936.

Señas.

Veintitrés o veinticuatro gallinas, entre viejas y polluelos; ocho pavos viejos y 20 pavos nuevos, entre hembras y machos; unas doce arrobas de patatas frescas; unas seis arrobas de cebollas, unos alicates y una rueda de puerta, nueva.

Dado en Campillos a 10 de Junio de 1936.—El Juez, Diego Moreno.—El Secretario (ilegible).

JO—8419

CASTELLÓN DE LA PLANA

En la corte orden de la Superioridad de fecha 18 de Mayo último para la citación de los Jurados del segundo cuatrienio que han de conocer de las causas sobre subversión, contra Francisco Trilles Roig, se acordó citar por medio del "Boletín Oficial" de la provincia de Castellón y "Gaceta de Madrid" al Jurado supernumerario Antonio Llorens Nebot, publicándose las cédulas de citación en el "Boletín Oficial" de esta capital correspondiente al día 4 del actual; no constando en qué fecha se publicó en la "Gaceta de Madrid", pero habiéndose notado que se cometió error al consignar el segundo apellido, toda vez que se puso Beren, en vez de Nebot, se hace saber por medio de la presente que la anterior citación se da sin efecto, y se debe entender solamente el Jurado Antonio Llorens Nebot, el cual debe comparecer ante la Junta Asesora de esta capital el día 20 de Junio actual, a las diez horas, a constituir el Tribunal del Jurado que ha de conocer de la causa ante el cual solo el apercibimiento del artículo 82 de la ley del Jurado, si no comparece.

A para que conste, cumpliendo lo mandado, libro y firmo el presente, en Castellón de la Plana a 11 de Junio de 1936.—El Secretario (ilegible).

JO—8420

CEBREROS

Don Antonio Villa Estévez, Juez de Instrucción de la villa y partido de Cebros.

Hago público: Que en este Juzgado por el sumario con el número 66 de 1936, sobre hurto de una yegua, de las señas que se dan al final, de la propiedad de Florentino López Traba, vecino de San Bartolomé de Pinares, desaparecida en la noche del 5 del actual del monte Quintanar, término de dicho pueblo.

En su virtud, ruego a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dicho semoviente, y, caso de ser hallado, sea puesto a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se utilice, si en el acto no justifican su legítima adquisición.

Señas del semoviente.

Una yegua, de siete años de edad, capa roja, alzada 1,30 metros, con cabos negros, manchas blancas en la lana izquierda, hocico negro, y en la nalga izquierda la marca de la Sociedad Unión Ganadera L.º.

Dado en Cebros a 12 de Junio de 1936.—El Juez, Antonio Villa.—El Secretario, Miguel Linares.

JO—8421

CIUDAD REAL

Don José Labajo Alonso, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los elector que a continuación se relacionan sustraídos durante la madrugada del día 5 del actual de la Casa del Pueblo

de Villar del Pozo y de una fragua de Pedro Antonio Ureña, deteniendo a quienes resulten autores, así como la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, poniendo unos y otros a disposición de este Juzgado. Pues así lo tengo acordado en la causa que se instruye sobre robo con el número 101 del año actual.

Efectos robados en la Casa del Pueblo.

Un canasto o cesto con un celemin de garbanzos tostados, una garrafa de arroba de cabida que contenía como media arroba de vino y una botella vacía.

Efectos substraídos en la fragua de Pedro Antonio Ureña.

Una reja de arado, una cuchilla de herrar caballerías y una escotina para arreglar los cascotes de las mismas.

Dado en Ciudad Real a 10 de Julio de 1936.—El Juez, José Labajo.—El Secretario (ilegible).

JO—8422

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 159 de 1936 por corrupción de menores, contra Tomasa Carranza Bravo, he acordado publicar el presente edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que por medio del mismo, y por ignorarse el domicilio y paradero de Antonio y Miguel Roger, se les instruya del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Colmenar Viejo, 9 de Junio de 1936. El Secretario (ilegible).

JO—8423

FUENTE DE CANTOS

Don Francisco Herrera de Llera, Juez de Instrucción de esta localidad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende sumario con el número 171 de 1936 sobre hurto de los semovientes que se dirán, substraídos de la finca Cuesta de Juan Pérez, término municipal de Puebla del Maestro, propiedad de José Caballero Abril, en la noche del 6 al 7 del actual, habiéndose acordado interesar de todas las Autoridades tanto civiles como militares, fuerza de la Guardia civil y Agentes de la Policía Judicial de la nación, procedan a la busca, rescate y captura de los semovientes substraídos, así como a la detención del autor o autores de la substracción, poniéndolos, caso de ser habidos, en la prisión preventiva de este partido a mi disposición.

Semovientes.

Tres cerdos, dos machos de catorce meses y como unas tres arrobas de peso, y una hembra de dos años y de igual peso que los anteriores, todos de pelo cano.

Dado en Fuente de Cantos a 12 de Junio de 1936.—El Juez, Francisco Herrera.—El Secretario, Eusebio Cornago.

JO—8426

GARROVILLAS

Don Brigido Domínguez Durán, Juez de Instrucción accidental de este partido por traslado del propietario.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y ocupación de una yegua castaña clara, raza española, de trece a catorce años, lucera, lunar blanco pequeño anca izquierda, cabos negros, hierro Fénix Agrícola anca izquierda, letra P, número 1 con rastro mulo, rojo claro, propiedad del vecino de esta villa, Ramón Osma Domínguez, y que el día 8 de los corrientes le fué substraído del sifio denominado Villalengo, de este término, y caso de ser habido, sea puesta a disposición de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se hallaren, si en el acto no justifican su legítima adquisición, por haberlo así acordado en sumario que instruyo con el número 43 del corriente año.

Dado en Garrovillas a 11 de Junio de 1936.—El Juez, Brigido Rodríguez. El Secretario, Joaquín Carrillo.

JO—8427

MARBELLA

Don Manuel Marcelo Laureano, Juez de Instrucción Interino de este partido.

Por el presente, hago saber: Que en el sumario número 69 de 1935, sobre hurto, contra Antonio Morales Villarrubia, de veintisiete años de edad, hijo de Salvador y Francisca, natural de esta ciudad, de profesión chófer, y vecino de Málaga, se ha dejado sin efecto la busca y captura del mismo, que se tenía interesada, por haber sido habido.

Dado en Marbella a 10 de Junio de 1936.—El Juez de Instrucción, Manuel Marcelo.

JO—8433

MOTRIL

Don Manuel Valcárcel Amézqueta, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Motril.

Por el presente, hago saber: Que por la Sección primera de la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Granada, en la causa instruida en este Juzgado con el número 26 de 1931, por el delito de hurto, contra los procesados Rafael Pérez Marcos y José Sedano Navarro, con fecha 18 de Diciembre de 1931, se dictó sentencia, que fué declarada firme, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado Rafael Pérez Marcos, como autor de un delito de hurto, sin circunstancia alguna modificativa, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, accesorios de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena y al pago de la mitad de las costas procesales, siendo de abono para el cumplimiento de dicha pena, todo el tiempo que ha estado privado de libertad por esta causa, y debemos absolver y absolvemos a José Sedano Navarro del delito de hurto que como encubridor se le acusaba, y declaramos de oficio la otra mitad de costas. Que-

de definitivamente en poder de Antonio Martínez Pérez el gato de hierro, y entréguese a su dueño lo demás recuperado. Se aprueba por sus propios fundamentos el auto de Insolvencia de los procesados, y una vez firme esta sentencia, pase la causa al Sr. Fiscal para que diclamine acerca de la aplicación del Decreto de indulto de 14 de Abril último.”

Y por providencia de 25 de Abril de 1932, la referida Sala declaró comprendido a Rafael Pérez Marcos en el Decreto de 14 de Abril de 1931, y por ello, indultado del cumplimiento de la condena que le fué impuesta.

Remitida la ejecutoria a este Juzgado para cumplimiento de la misma y para ello notificarla a los perjudicados D. Antonio Martínez Pérez y don José Soler García, que aparecían ser vecinos de esta ciudad, no fueron hallados en la misma, de la que se ausentaron, ignorándose su actual residencia y domicilio, y en su virtud, por providencia de esta fecha, he acordado que la notificación a los mencionados perjudicados se haga por medio de edictos publicados en el “Boletín Oficial” de la provincia y en la “Gaceta de Madrid”.

Dado en Motril a 12 de Junio de 1936.—El Secretario, José Aparicio.—El Juez de Instrucción, Manuel Valcárcel.

JO—8434

NAVALCARNERO

En virtud de proveído dictado en este día en el sumario que se sigue por esta, con el número 20 de 1936, por la presente se cita a Juan Ruiz, representante que fué de la Editorial Anuario Provincial de Industria y Comercio de Madrid, para que en el término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Navalcarnero, con el fin de recibirle declaración en indicado sumario.

Navalcarnero, 9 de Junio de 1936.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—8435

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal García Rodríguez, Juez municipal en funciones de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñarán, como de la propiedad del vecino de Castañar de Ibor Pedro Cerezo Pérez y que le fueron hurtados la noche del día 3 del actual mes de un olivar sito en La Barranca, término de dicho pueblo, y caso de ser habidos, sean puestos a mi disposición así como la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 95 del corriente año.

Dado en Navalmoral de la Mata a 12 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Vidal García.—El Secretario accidental, Angel Duque.

Señas de los semovientes.

Dos mulas negras, de seis años, alzada de 1,45 metros cada una, aproximada-

mente, raza española, y rozadas del espinazo.

Otra mala colorada, de ocho o nueve años, alzada 1.45 metros aproximadamente, raza española, y también rozada del espinazo.

JO—8435

SANTA COLOMA DE FARNÉS

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario número 31 de este año seguido por hurtos contra otros y Jaime Ripoll Pulgar, soltero, chófer, de diecinueve años de edad, natural y vecino de Barcelona, hijo de Jaime y de Carmen, como comprendido en el número 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al referido individuo, fugado del Depósito municipal de esta ciudad, para que, dentro del término de diez días, se constituya en prisión en el mencionado Depósito; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades e individuos de la Policía judicial la busca y captura y conducción al repetido Depósito municipal.

Santa Coloma de Farnés, 9 de Junio de 1936.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Joaquín Llinas.

JO—8438

TARRASA

Don Angel León y Lerdo, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que por haberse presentado el procesado Francisco Padros Padros, el que estaba reclamado en méritos de sumario número 79 de 1930, por usurpación de patente, ha sido dejada sin efecto la requisitoria inserta en la "Gaceta de Madrid" de 23 de Diciembre de 1932, y por la que se interesaba la busca y captura del indicado procesado.

Dado en Tarrasa a 11 de Junio de 1936.—El Secretario, Evaristo Casado. El Juez de instrucción, Angel León y Lerdo.

JO—8440

TORRENTE

Don Ernesto García Trevijano, Juez de instrucción del partido de Torrente.

Por el presente, y como acordado en el sumario número 26 del año actual, sobre daños, se dejan sin efecto las requisitorias que para la busca y captura del procesado Federico Madrigal Cabero, de veintidós años de edad, chófer, natural de Motilla del Palancar, se ordenaron publicar en 27 de Mayo último, en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia y fijaron en estrados del Juzgado de Motilla del Palancar y de éste de Torrente, toda vez que el referido procesado ha comparecido voluntariamente en el día de hoy, a responder de los cargos que se le habían hecho. La requisitoria se publicó en la "Gaceta" del 1 del actual.

Dado en Torrente a 6 de Junio de 1936.—El Secretario, P. H., Enrique Mora.—El Juez de instrucción, Ernesto Trevijano.

JO—8441

TORRIJOS

Don Juan Higuera Sabater, Juez de instrucción de Torrijos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se inscribe sumario con el número 13 de 1936, por lesiones, que padeció la vecina de Carpio de Tajo Gabriela Escalante, esposa de un vecino de dicho pueblo que hace años se ausentó del mismo, creyéndose se encuentre en América, al cual se le instruye como representante legal de aquella del artículo 199 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como perjudicado.

Dado en Torrijos a 12 de Junio de 1936.—El Secretario, P. H., Leoncio Parra.—El Juez de instrucción, Juan Higuera.

JO—8442

BELMONTE

Don Miguel Cano Vivancos, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias promovidas por D. José Martínez Ramírez para disfrutar del beneficio de pobreza para litigar con doña Petra Page Blanca y la Compañía mercantil La Mutual Motor de Madrid sobre indemnización de daños y perjuicios, y desconociéndose el domicilio de la indicada doña Petra Page Blanco, se le da traslado por medio del presente a fin de que, en el término de cinco días a contar desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado y manifieste si está conforme o se opone a que el demandante indicado D. José Martínez Ramírez use del beneficio de pobreza, ganado para otros asuntos, en el pleito que queda indicado.

Dado en Belmonte a 4 de Junio de 1936.—El Secretario judicial, José María Ginés.—El Juez, Miguel Cano Vivancos.

JC—596

GIJÓN

En virtud de lo acordado por este Juzgado de primera instancia del distrito de Occidente, de Gijón, en los autos incidentales de pobreza que promovió el Procurador D. Luis Cifuentes, en representación de doña Consuelo García Alvarez, mayor de edad, casada, dedicada a las labores de su sexo, y vecina de esta villa, para litigar en demanda de divorcio contra su marido D. Valentín López Martínez, mayor de edad, obrero del campo, y ausente en ignorado paradero, por la presente emplazo a dicho demandado para que, dentro de nueve días, comparezca y conteste la expresada demanda de pobreza; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar, quedando a su disposición en Secretaría las copias de la demanda y documentos.

Dado en Gijón a 5 de Junio de 1936. El Secretario judicial, Magin Fernández.

JC—597

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito de Occidente, de Gijón, en los autos incidentales de pobreza que promovió el Procurador D. Rafael Loredo Prendes, en representación de D. Fernando Piedra Suárez, contra D. Adolfo Pardo Redonet, y los que se crean con derecho a la herencia de D. Adolfo Pardo

Gil, ausentes en ignorado paradero, para litigar contra los mismos en el pleito de menor cuantía, sobre reconocimiento de la validez de cesión de canon de la mina "Badaarte" y pago de las mensualidades vencidas, y de las que vayan venciendo de dicho canon, por la presente se emplaza a dichos demandados para que, dentro de nueve días, comparezcan y la contesten, quedando a su disposición en Secretaría las copias presentadas de la demanda y documentos; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Gijón a 5 de Junio de 1936.—El Secretario judicial, Magin Fernández.

JC 611

LINARES

Don José Porcel Hernández, Juez de instrucción de esta ciudad de Linares y su partido.

Por medio del presente, se cita al perjudicado en ignorado paradero don José Prats Bojans, para que, dentro del término de diez días, a contar desde que el presente aparezca inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado de instrucción de Linares para recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento, según determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; cuyo ofrecimiento, desde luego, se le hace por medio del presente, pues así lo tengo acordado en el sumario número 142 de 1936, sobre hurto.

Dado en Linares a 10 de Junio de 1936.—El Juez, José Porcel.—El Secretario, Luis Maestre.

JO—8364

MADRID—JUZGADO NUMERO 3

El Juzgado de primera instancia número 3, de esta capital, en providencia dictada en 6 de Abril último, admitió la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoado por D. Arturo Souto Feijoo contra el Ministerio fiscal, D. Desiderio Martínez Feduchy, doña Carmen Alabarce Casanova y las demás personas desconocidas que puedan tener interés en el pleito, sobre rectificación de errores cometidos en el acta de inscripción de nacimiento de D. Alfredo Martínez y Alabarce, de cuya demanda se contrajo traslado a los demandados, a los que se emplazó para que, dentro del improrrogable término de nueve días, comparecieran en autos, personándose en forma.

Y mediante haber transcurrido el término del emplazamiento, hecho por edictos a las personas desconocidas que puedan tener interés en el pleito, sin que hayan comparecido en autos, se ha acordado en providencia de esta fecha hacerles un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándoseles para que comparezcan en autos el término de cinco días.

Y por medio de la presente, y a los fines acordados, se emplaza a las personas desconocidas que puedan tener interés en el pleito para que comparezcan en los autos dentro del término de cinco días; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda respecto de ellas.

Madrid, 10 de Junio de 1936.—El Secretario, Pedro Pérez.

JC—614

MADRID—JUZGADO NUMERO 6

El Sr. Juez de primera instancia titular del número 6, de esta capital, en los autos promovidos por doña Emilia Prieto Torres contra D. Luis García Cobos, sobre divorcio, ha dictado la siguiente:

Providencia.—Madrid, 6 de Junio de 1936.—Por presentado el anterior escrito con la certificación que le acompaña, unase a los autos a que se refiere, quedando por ahora en poder del Secretario la copia simple; proveyendo al efecto del Procurador Sr. Padrón, de 7 de Diciembre último, se admite cuanto la ley en derecho la demanda que en el mismo se formula, la que se substanciará por los trámites establecidos para el juicio declarativo de menor cuantía con las modificaciones establecidas en la ley de 2 de Marzo de 1932, y de la misma se confiere traslado al demandado D. Luis García Cobos, a quien se emplazará por medio de edictos que con todos los requisitos legales se publican en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", toda vez que se ignora su actual domicilio y paradero, para que, dentro del término de veinte días, comparezca en los autos y conteste la demanda, así como el Excmo. Sr. Fiscal, a quien se emplazará en legal forma; se tiene por hecha la petición de recibimiento a prueba, y con testimonio de lo necesario fórmese pieza separada, a fin de adoptar las medidas a que se refiere el artículo 44 de la ley del Divorcio.—Lo mandó y firma S. S.: doy fe.—Ruiz López.—Ante mí, J. M.ª de Antonio.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado D. Luis García Cobos, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, se pone la presente, que se inserta en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid".

Madrid, 6 de Junio de 1936.—El Secretario, P. S. (ilegible).—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Antonio Ruiz López.

JC—598

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia titular del número 6, de esta capital, en la pieza respectiva de los autos que sigue doña Emilia Prieto Torres, contra D. Luis García Cobos, sobre divorcio, y en los que es también parte el excelentísimo señor Fiscal, se ha acordado citar a D. Luis García Cobos, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 27 del actual, a las once de la mañana, a fin de adoptar las medidas a que se refiere el artículo 44 de la ley de 2 de Marzo de 1932: bajo apercibimiento que, si no comparece sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al señor García Cobos, se pone el presente que se insertará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid".

Madrid, 6 de Junio de 1936.—El Se-

cretario, P. S. (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Antonio Ruiz López.

JC—599

MADRID—JUZGADO NUMERO 16

Don Julio Medina Echevarría, Juez de instrucción interino número 16, de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Ramón Rodríguez Simón, hijo de Antonio y de Isabel, natural de Almería, casado, de veinticinco años de edad, mecánico, con domicilio últimamente en Almería, calle de Luzón, número 4, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la "Gaceta de Madrid", comparezca en la Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado con fecha 24 de Marzo último y llevarla a efecto: apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y, caso de ser hallado, lo pongan a mi disposición en la Prisión celular.

Madrid, 12 de Junio de 1936.—El Juez, Julio Medina.—El Secretario, P. H., Ángel Leiva.

JO—8367

En la causa seguida contra Rufino Franco Montero ante el Juzgado de instrucción de esta capital número 16, hoy en la Audiencia (Secretaría del señor Espinosa), rollo número 1740, por el delito de estafa, se ha dictado auto que, copiada su parte dispositiva, dice:

"Se suspende por el plazo de tres años la ejecución de la condena de dos meses y un día de arresto mayor impuesta al penado Rufino Franco Montero en sentencia de 20 de Noviembre del año próximo pasado, sin que tal beneficio alcance a la accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio, y, para que tenga lugar la práctica de la diligencia prevenida en el artículo 7.º de la ley de 17 de Marzo de 1908, llévase a efecto por el Oficial de Sala la citación que se interesa de referido penado."

Y toda vez que se desconoce el actual domicilio o paradero de Rufino Franco Montero, la Sección primera de esta Audiencia provincial, para la práctica de la diligencia acordada, ha ordenado se le llame por edictos, que se insertarán en los periódicos oficiales, a fin de que, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a su inserción, comparezca ante este Tribunal para que tenga lugar la diligencia prevenida en el artículo 7.º de la ley de 17 de Marzo de 1908: apercibido que, si no lo verifica, será excluido de los beneficios que le han sido concedidos.

Y para que tenga lugar lo ordenado y su inserción en los periódicos oficiales expido el presente en Madrid, a 11

de Junio de 1936.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

JO—8381

MANZANARES

Don Luis Veloso Bazán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que después se relacionarán, sustraídos de la línea propiedad de doña Dolores Sánchez Cantalejo, al sitio Cerro del Moro, de este término, la noche del 8 al 9 del actual, de la casilla en que tiene instalado el motor y de otra inmediata, poniéndolo todo, de ser hallado, a disposición de este Juzgado, y que asimismo se proceda a la busca y detención del autor o autores del hecho y de la persona o personas en cuyo poder se encontrare lo sustraído, si no acreditasen su legítima adquisición o pertenencia, poniéndolos a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido, por tenerlo así acordado en el sumario número 105 del corriente año, sobre robo.

Efectos sustraídos.

Dos poleas nuevas.

Dos llaves inglesas.

Unos alicates.

Dos ronzales de café.

Un mono de trabajo.

Dos bajos.

Un cubo nuevo.

Dos llaves de puertas.

Media docena de cubiertos, compuestos de una fuente, seis platos, una jarra, seis cucharas, seis tenedores, seis cuchillos: todo sin marca, pero de buena calidad.

Dado en Manzanares a 10 de Junio de 1936.—El Juez, Luis Veloso.—El Secretario, Andrés Amo.

JO—8371

RIAZA

Don Pascual Ruiz-Salinas y Martínez, Juez de instrucción de esta villa de Ríaza y su partido.

Por el presente, se cito, llamo y emplazo al penado Jesús Ramírez Aguirre, de veintisiete años, soltero, comerciante, hijo de Tiborcio y de Victoria, natural de Burgo de Osma, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Marqués de Villamagna, número 4, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción, con objeto de requerirle para que abone a los perjudicados D. Alfonso Olalla y D. Félix Vida, 59 pesetas, respectivamente, a que ha sido condenado por sentencia dictada en la causa que se le ha seguido con el número 17 del año 1935, por el delito de hurto: bajo apercibimiento que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Ríaza a 10 de Junio de 1936. El Juez, Pascual Ruiz-Salinas.—El Secretario, Saturnino Rodríguez.

JO—8374

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Arturo Serrano Salvador, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

En virtud de lo acordado en provi-

donde de esta fecha, en ejecutoria recaída en sumario número 5 de 1934, fecha 1.936, por el delito de estafa, contra Manuel Rosado Adrada, se sacan a pública y tercera subasta, por término de veinte días, los bienes que al final se expresen, que se hallan de manifiesto en el pueblo de Cienfuegos, y que han sido justipreciados en la cantidad de veís mil pesetas, cuyos bienes han sido embargados como la propiedad del condenado Manuel Rosado Adrada, debiendo celebrarse su remate el día 30 de Junio, y hora de las once, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace público, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el 10 por 100, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta.

Una casa en la villa de Cienfuegos, y en su calle de la Sangre, que figura con el número 10 duplicado, consta de habitación y planta baja, con una extensión de 35 metros cuadrados.

Lindas por la derecha, entrando, con otra de T. de S. Zardo; izquierda, con otra del propio procesado, y espalda, con la calle de la Capellanía.

Otra casa en el mismo pueblo y calle, que figura con el número 20, de planta baja, con una extensión de 25 metros y una sola habitación.

Lindas derecha, entrando, con otra del propio procesado; izquierda, calle de la Sangre, y espalda, con la calle de la Capellanía.

Dado en San Martín de Valdeiglesias a 1 de Junio de 1936.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Arturo Serrano.

JC—601

SAN ROQUE

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, se hace saber: Que habiendo sido capturado el penado en la ejecutoria dimanante de la causa número 398 de 1931, sobre estafa, José García Garmasco (a) "Pope el Ardillero", se dejan sin efecto las órdenes que para su busca y captura se insertaron en el "Boletín Oficial" de esta provincia, de fecha 24 de Julio de 1935 y "Gaceta de Madrid" de 26 de Julio del mismo año.

Dado en San Roque a 8 de Junio de 1936.—El Juez, Rafael González. El Secretario, Juan Lora.

JO 8375

SEVILLA—JUZGADO NUMERO 3

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de Instrucción número 3, de esta capital, en la ejecutoria recaída en causa número 515 de 1934, por lesiones, contra José Cruz Alonso (a) "Froga Roscos", por la presente se deja sin efecto la requisitoria inserta en la "Gaceta de Madrid" de 11 de Marzo último, por lo que se llama a dicho procesado en atención a que ha sido capturado.

Sevilla, 5 de Junio de 1936.—El Secretario, P. H. Manuel Balmaseda.

JO—8378

SUECA

Don Francisco Salmerón Albaladejo, Juez de Instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por el presente edicto, encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de lo que luego se dirá, substraído en la noche de los días 14 al 15 de Mayo último, de una barraca que Juan Bautista Pastor Andreu posee en este término municipal, partida de la Portera, al lado del camino dels Albercoquers, y se detenga a los autores del hecho, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 76 de este año, sobre robo.

Relación de lo substraído

Un carrito con muelles, vela y aparatos.

Una yegua castaña, de menos de la marca, herrada de las cuatro extremidades, con un corte en la oreja izquierda y una estrella en la frente.

Un trozo de tabla de madera.

Dado en Sueca a 4 de Junio de 1936. El Juez, Francisco Salmerón.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—8379

VALENCIA — JUZGADO NUMERO 1

El señor Juez de primera instancia número 1, de esta ciudad, en el juicio promovido por el Procurador D. Vicente López, en nombre de María Saturnino Andrés, contra Abelardo Bayona Font, sobre divorcio, acordó la siguiente

"Providencia: Juez, Sr. Lozano.—Valencia, 10 de Diciembre de 1935; por presentado el anterior escrito con las copias simples que se acompañan, teniéndose en su virtud por cumplido al Procurador D. Vicente López, con lo acordado en providencia de 7 del actual y en méritos de la certificación librada por el Secretario de la Corporación municipal de esta ciudad y aportada a estos autos, se declara competente este Juzgado para conocer del juicio que mediante la demanda de aquel Procurador, en nombre de María Saturnino Andrés, se promueve; subsanándose dicha demanda por los trámites establecidos en el libro segundo, título segundo, capítulo tercero de la ley de Enjuiciamiento civil, con las modificaciones determinadas en la de 2 de Marzo de 1932, y en su consecuencia, se dá traslado de dicha demanda al demandado D. Abelardo Bayona Font, al que se emplaza con entrega de un ejemplar de las copias simples presentadas para que comparezca en forma legal en los presentes autos y conteste a la demanda y proponga, en su caso, la reconvenición, dentro del término de treinta días a que se amplía el término legal, atendida la distancia y medios de comunicación que existen entre esta ciudad y Bilbao, de donde es vecino dicho demandado, y para que se lleve a efecto el emplazamiento de éste, dirijase directamente el exhorto que se interesa en el segundo ofrosí al señor Juez, decano de los

de dicha población, en unión de las correspondientes copias simples.

A su tiempo se acordará acerca de la petición que se formula en el primer ofrosí.

Y con respecto al tercero, substanciase la demanda de pobreza formulada en la oportuna pieza separada, la que se forme con dicho escrito original que se desglosará de estos autos, quedando relación y testimonio de los particulares, que dentro del término señalado en el artículo 748 de la ley Procesal, designe el Procurador D. Vicente López, al que se pongan a este fin los autos de manifiesto en Secretaría.

Y con testimonio de los particulares necesarios, fórmese la correspondiente pieza en la que se actúe lo relativo a las disposiciones prevenidas en el artículo 41 de la citada ley especial.

Lo manda y firma S. S. hoy 10.—F. Lozano.—Arte tal, José Oriño.

No habiéndose podido llevar a efecto el emplazamiento acordado en la providencia transcrita al demandado Abelardo Bayona Font, por no habitar en el domicilio designado, Alameda de Urquijo, número 28, de Bilbao, a virtud de escrito del Procurador D. Vicente López, se acordó la siguiente

"Providencia: Juez, Sr. Lozano.—Valencia, 23 de Enero de 1936; por presentado el anterior escrito con las copias simples que se acompañan, teniéndose en su virtud por cumplido al Procurador D. Vicente López, con lo mandado en providencia de 20 del actual, acordando a lo solicitado en el escrito de dicho Procurador de 16 del corriente, se concede al demandado D. Abelardo Bayona Font, el plazo de veinte días para comparecer en el presente juicio en legal forma, contestar la demanda que lo inicia y formular, en su caso, la reconvenición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la ley de 2 de Marzo de 1932, modificando en este sentido la providencia dictada en los presentes autos en 10 de Diciembre último, puesto que ha desaparecido la causa determinante de la ampliación a treinta días de dicho plazo, y siendo desconocido el actual paradero y domicilio de dicho demandado, según se manifiesta en dicho escrito, llevese a efecto su notificación y emplazamiento en la forma que dispone el artículo 289 de la ley de Enjuiciamiento civil, fijándose una cédula en unión de un ejemplar de las copias simples presentadas en el sitio público de costumbre de esta capital, y se insertarán otros en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, remitiéndose a este fin con las oportunas comunicaciones al señor Administrador de dicha "Gaceta" y excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, por mediación del Procurador D. Vicente López.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de Divorcio, dase intervención, desde luego, como parte en este juicio principal y en todas sus incidencias al excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia de este territorio, al que se entregue el otro ejemplar de copias simples presentadas, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias y adúzcase testimonio de este particular a las piezas formadas.

Lo manda y firma S. S. doy fe.—
E. Lozano.—Ante mí, José Orduño.

Y para que sirva de notificación de las providencias transcritas y emplazamiento para los fines acordados al demandado D. Abelardo Bayona Font, cuyo actual domicilio o paradero se ignora con la prevención que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Libro la presente, como reproducción de la que se expidió por fecha 23 de Enero último, para su publicación en la "Gaceta de Madrid", en Valencia a 5 de Junio de 1936.—El Secretario, Francisco Ponce.
JO—4002

VILLACARRILLO

Don Joaquín Corencia y Serrano, Juez de Instrucción, en funciones, de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 265 del año actual, se retruye salario por fruto de un mudo de catorce años, de 1.53 metros de fondo, cultivo obscuro, asegurado en la Compañía La Mundial, J. Y C. cuyo hecho se realizó la madrugada del 28 de Mayo pasado del sitio Piedra de los Reyes término de Santisteban del Puerto, propiedad de Ramón Padilla Pérez, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la detención de los autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentre la caballería hurtada, que será ocupada, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otra a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Dado en Villacarrillo a 9 de Junio de 1936.—El Juez, Joaquín Corencia.—El Secretario Judicial, Marino Céspedes.
JO—8320

JUZGADOS MUNICIPALES

AGES

Don Benito Martínez Izquierdo, Juez municipal de Agés, provincia de Burgos.

Por el presente, hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad del Juzgado municipal de Agés, se anuncia su provisión, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y el 5.º del Decreto de 29 de Noviembre de 1930, a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C, al que podrán concurrir todos los Secretarios de expresada categoría, por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Las solicitudes habrán de presentarse en el Juzgado de primera instancia e Instrucción de Burgos, y habrán de acompañar a las mismas los documentos a que se refiere el artículo 2.º de la Orden de 31 de Enero de 1936.

El número de habitantes de este término municipal es de 280 de hecho y 298 de derecho, no contando el cargo de Secretario de este Juzgado municipal con más retribución que los derechos arancelarios.

Agés, 5 de Junio de 1936.—El Juez, Benito Martínez.
JO—8322

AGUAVIVA

Don Francisco Altabella Serrano, Juez municipal de la villa de Aguaviva.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, se anuncia su provisión en propiedad mediante concurso de traslado, debiendo los aspirantes a dicha plaza remitir las solicitudes, debidamente reintegradas, con los documentos acreditativos de los derechos que aleguen, al señor Juez de primera instancia de este partido de Castellote, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Este Municipio consta de 1.774 habitantes de hecho y 1.785 de derecho. La retribución del cargo es la que deriva de los Aranceles judiciales.

Aguaviva, 10 de Junio de 1936.—El Juez, Francisco Altabella.
JO—8323

DELMONTE

Don Eustaquio Vigil Lestra, Juez municipal de Belmonte.

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, y se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme a las disposiciones vigentes. Los aspirantes presentarán sus solicitudes, con los oportunos documentos, ante el Juzgado de primera instancia del partido de Belmonte (Oviedo), dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia. Este término municipal tiene 8.197 habitantes de derecho y 7.267 de hecho.

Belmonte, 8 de Junio de 1936.—El Juez, Eustaquio Vigil.—El Secretario (ilegible)
JO—8324

CASTROVIEJO

Conforme previene el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y Orden de 7 de Enero de 1936, se anuncia mediante concurso, por treinta días, los cargos de Secretario y suplente del Juzgado municipal de esta villa, con los derechos de Arancel.

Lo que se hace saber para conocimiento y efectos.

Castroviejo (Logroño), 10 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Marcialino Pérez.
JO—8325

EL CASAR DE TALAMANCA

Don Francisco Solano Molina, Juez municipal de El Casar de Talamanca, en el partido judicial y provincia de Guadalajara.

Hago saber: Que encontrándose vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por

medio del presente edicto a concurso previo de traslado entre Secretarios de la categoría C, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, Orden administrativa de 20 de Febrero siguiente, Decreto de 21 de Febrero de 1935 y Ordenes de 1 y 27 de Diciembre del mismo año, 7 de Enero y 14 de Febrero del corriente año, y demás disposiciones complementarias, para que, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", puedan los aspirantes a desempeñar dicho cargo presentar sus solicitudes al Sr. Juez de primera instancia e Instrucción del partido de Guadalajara, acompañadas de los documentos que dispone el número segundo de la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de 31 de Enero último (1.º bis) de 5 de Febrero siguiente, debidamente reintegradas y autenticas, a aquellas una póliza de la Asociación Madrileña de Funcionarios de Justicia.

Se hace publico que dicho Juzgado consta de 1.010 habitantes de derecho y 979 de hecho, no continuándose otra remuneración que los derechos correspondientes al Arancel vigente, en caso de actuar en su parte legal.

Dado en El Casar de Talamanca a 4 de Junio de 1936.—El Juez, Francisco Solano.
JO—8326

EL FRAGO

Don Antonio Rómulo Alvarado, Juez municipal del pueblo de El Frago, provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, cuyo pueblo tiene 563 habitantes, se anuncia a concurso de traslado, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca en la "Gaceta de Madrid", con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 31 de Enero de 1934, de conformidad con el artículo 6.º del mismo, debiendo los solicitantes remitir sus instancias, debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos que la Ley señala para estos casos.

La retribución del Secretario es la de los derechos de Arancel.

El Frago a 4 de Junio de 1936.—El Juez, Antonio Rómulo.
JO—4327

JARAY

Vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente de la Jefe (1) de este Juzgado municipal, con los derechos de Arancel, se anuncia su provisión por concurso de traslado entre Secretarios de la misma categoría, conforme al artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y Orden de 7 de Enero último, para que quienes deseen aspirar a ellos lo soliciten del Sr. Juez de primera instancia de este partido de Agreda, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Jaray (Soria), 10 de Junio de 1936. El Juez municipal, Feliciano Domínguez.
JO—8328

MADRID—JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio verbal de faltas número 869 seguido en este Juzgado contra Francisco Ruiz Ibáñez, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 4 de Junio del año 1936; el señor D. Mariano M. Fernández Rodríguez Álvarez, Juez municipal propietario del número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Ruiz Ibáñez.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Ruiz Ibáñez a la pena de seis días de arresto menor y al pago de 90 pesetas de indemnización, más las costas del juicio; notificándosele esta sentencia por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez Álvarez.

Publicada el mismo día de su fecha." Y para que sirva de notificación al condenado Francisco Ruiz Ibáñez, expido la presente en Madrid a 5 de Junio de 1936.—El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 81 seguido en este Juzgado contra Carmen Almaraz Cappel, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 4 de Junio del año 1936; el señor D. Mariano M. Fernández Rodríguez Álvarez, Juez municipal propietario del número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Carmen Almaraz Cappel.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Carmen Almaraz Cappel a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; notificándose esta sentencia a dicha denunciada por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez Álvarez.

Publicada el mismo día de su fecha." Y para que sirva de notificación a la condenada Carmen Almaraz Cappel, expido la presente en Madrid a 5 de Junio de 1936.—El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 865 de 1935, seguido en este Juzgado contra Antonio Dávila Lezama, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 4 de Junio del año 1936; don Mariano M. Fernández Rodríguez Álvarez, Juez municipal propietario número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes:

de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Dávila Lezama.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Dávila Lezama a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas del juicio, notificándosele esta sentencia al referido denunciado por medio de cédula en la Gaceta de Madrid.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández Rodríguez Álvarez.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Dávila Lezama y Miguel García Fernández, expido la presente en Madrid a 5 de Junio de 1936.—El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 387 de 1935, seguido en este Juzgado contra Celestino Brazuelo Santiago, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 4 de Junio del año 1936; don Mariano M. Fernández Rodríguez Álvarez, Juez municipal propietario número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Celestino Brazuelo Santiago.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Celestino Brazuelo Santiago, a la pena de 30 de pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández Rodríguez Álvarez.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación al denunciado Celestino Brazuelo Santiago, expido la presente en Madrid a 5 de Junio de 1936.—El Secretario, Gerardo Doval.

JO—8391

MADROSEÑA

Don Enrique Sánchez Abril, Juez municipal de Madrosena.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por no haberse presentado a tomar posesión el que fue nombrado para tal en el concurso anterior, y en cumplimiento a órdenes de la Superioridad, se anuncia dicha vacante a concurso de traslado, por el término de treinta días, a contar de su publicación en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo los solicitantes presentar sus instancias y demás documentos, debidamente reintegrados, ante el Juzgado de Instrucción del partido de Trujillo.

El Censo de esta localidad es de unos 5.000 habitantes, y el favorecido no tendrá más derechos que los que señala el Arancel.

Madrosena, 1.º de Junio de 1936.—El Juez municipal, Enrique Sánchez.—El Secretario interino, Antonio Tercero.

JO—8392

MALANQUIL

Don Tomás López Moreno, Juez municipal del pueblo de Malanquilla.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se convoca a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, por término de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, durante los cuales, los aspirantes dirigiran sus instancias con los documentos que exigen las disposiciones vigentes al Sr. Juez de primera instancia del partido de Ataca.

Se previene que sólo cuenta con la retribución de los derechos de Arancel, y este Municipio tiene un Censo de población de 600 habitantes.

Malanquilla, 3 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Tomás López.

JO—8393

MANJARRÉS

Conforme previene el artículo 6.º de este Decreto de 31 de Enero de 1934 y Orden de 7 de Enero de 1936, se anuncia mediante concurso por treinta días, los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal con los derechos de Arancel.

Lo que se hace saber para conocimiento y efectos.

Manjarrés (Logroño), 10 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Esteban Pavía.

JO—8397

MANSILLA

Don Martiniano Cordero Matute, Juez municipal de Mansilla (Logroño).

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado, y debiéndose proveer en propiedad, conforme determina la Orden del Ministerio de Justicia, de 20 de Abril del corriente año, se anuncian dichas vacantes para que los aspirantes presenten sus solicitudes, debidamente reintegradas, ante el Sr. Juez de primera instancia de Nájera, dentro del plazo de treinta días, contados desde el de la inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia; advirtiéndose que el agraciado sólo percibirá los derechos de Arancel, y que este Municipio consta de 521 habitantes de derecho.

Dado en Mansilla de la Sierra a 8 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Martiniano Cordero.

JO—8398

MARINE

Don Miguel Romero Romero, Juez municipal de Marine.

Hago saber: Que cumpliendo órdenes de la Superioridad para llevar a efecto lo dispuesto en la Orden ministerial de Abril último ("Gaceta" de 21), se anuncia por el presente, que en este Juzgado municipal se hallan vacantes los cargos de Secretario y suplente en propiedad, abriéndose a concurso para su provisión, por término de treinta días, a contar de la publicación en periódicos oficiales.

Los Secretarios de Juzgados municipales que soliciten tomar parte en el presente concurso de traslado, tendrán que

presentar su instancia, acompañadas de los siguientes documentos:

Certificación de su partida de nacimiento.

Certificación del examen de aptitud o título de Licenciado en Derecho.

Certificación de toma de posesión y cese de los cargos que hayan servido, donde además conste la fecha que fueron nombrados para tales cargos.

Los Secretarios de Juzgados municipales que se hallen en situación de excedencia, deberán acompañar además el certificado de antecedentes penales y el de buena conducta.

Se advierte que el Censo de esta población es de 800 habitantes de derecho.

Marines, 9 de Julio de 1936.—El Juez municipal, Miguel Romero.

JO—8394

MOREDA DE ALAVA

Don Moisés Martínez y Díaz de Cerio, Juez municipal de la villa de Moreda de Alava, provincia de Alava.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, Orden aclaratoria del 20 de Febrero del mismo año, Decreto del 21 de Febrero de 1935 y Ordenes de 7 y 27 de Diciembre del expresado año, a concurso de traslado de la categoría C), de pueblos no capitales de provincia menores de 30.000 habitantes, al que podrán concurrir todos los Secretarios en propiedad de la mencionada categoría, por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Las instancias habrán de presentarse en el Juzgado de primera instancia del partido de Laguardia a quien irán dirigidas.

El número de habitantes de este término municipal es el de 586 de hecho y de 595 de derecho, no contando el cargo de Secretario de este Juzgado municipal con más retribución que los derechos arancelarios.

Moreda de Alava a 9 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Moisés Martínez.

JO—8393

MURO DE AGUAS

Don Manuel Martínez Pérez, Juez municipal de esta villa de Muro de Aguas, provincia de Logroño.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y su suplente de este Juzgado municipal, y debiéndose proveer en propiedad, conforme determina la Orden del Ministerio de Justicia de 20 de Abril del corriente año, se anuncian dichas vacantes, para que los aspirantes presenten sus solicitudes, debidamente reintegradas, ante el Sr. Juez de primera instancia de Arnedo, dentro del plazo de treinta días, contados desde el de la inserción en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia; advirtiéndose que el agraciado sólo percibirá los derechos de Arnedo, y que este Municipio consta de 546 habitantes de hecho y 559 de derecho.

Muro de Aguas, 4 de Junio de 1936.

El Juez municipal, Manuel Martínez.—
El Secretario interino, Ricardo Ramos.

JO—8395

NAVAESCURIAL

Don Fermín Jiménez Garrido, Juez municipal de Navaescorial (Ávila).

Por el presente edicto, hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal y cumpliendo lo ordenado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en auto-orden de fecha 3 de los corrientes, se anuncia dicho cargo a concurso de traslado, por el plazo de treinta días, a contar desde que el presente se publique en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, debiendo los que aspiren al mismo, dirigir sus instancias, con los documentos justificativos, al Sr. Juez de primera instancia de Piedrahíta; se hace saber que este término municipal consta de 418 habitantes de hecho y 435 de derecho, y que el agraciado no devengará otros derechos más que los que le correspondan con arreglo a Arancel.

Dado en Navaescorial a 10 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Fermín Jiménez.—P. S. M., el Secretario habilitado, Federico Yáñez.

JO—8399

NAVALAGAMELLA

Don Angel de Cáceres de la Fuente, Juez municipal de esta villa de Navalagamella (Madrid).

Hago saber: Que cumpliendo órdenes de la Superioridad y conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, la Orden aclaratoria de 20 de Febrero del mismo año y la de 20 de Abril último, en armonía con las demás disposiciones legales complementarias, se declara vacante la plaza de Secretario en propiedad y su suplente de este Juzgado municipal, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en concurso previo de traslado, cuyas solicitudes previamente reintegradas, sin omitir la póliza de la Mutualidad, podrán ser dirigidas a este Juzgado municipal o al Sr. Juez de primera instancia del partido, para los efectos a que haya lugar.

La retribución consiste únicamente en los derechos de Arancel, constando esta población de 706 habitantes de hecho y 638 de derecho.

Navagamella, 8 de Junio de 1936.—
El Juez municipal, Angel de Cáceres.

JO—8400

PIPAÓN

Don Luis Saracibar Velasco, Juez municipal de la villa de Pipaón (Alava).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto de 31 Enero de 1934, Orden aclaratoria de 20 de Febrero del mismo año, Decreto de 21 de Febrero de 1935 y Ordenes del 7 y 21 de Diciembre del expresado año, a concurso de traslado de la categoría C), de pueblos no ca-

pitales de provincia menores de 30.000 habitantes, al que podrán concurrir todos los Secretarios en propiedad de la mencionada categoría por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Las instancias habrán de presentarse en el Juzgado de primera instancia del partido de Laguardia a quien irán dirigidas.

El número de habitantes de este término municipal es el de 222 de hecho y 228 de derecho, no contando el cargo de Secretario de este Juzgado municipal con más retribución que los derechos arancelarios.

Pipaón a 8 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Luis Saracibar.

JO—8401

PUEBLA DE BELESA

Don Quintín Cabillo Cabillo, Juez municipal de Puebla de Belesá, provincia de Guadalajara.

Hago saber: Que encontrándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por medio del presente edicto, a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C), conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, Orden de 7 de Enero de 1935 y demás disposiciones complementarias.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, en unión de los documentos determinados en la Orden del Ministerio de Justicia de 31 de Enero del corriente año, se dirigirán al Sr. Juez de primera instancia de Guadalajara, en término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Se hace constar que el Censo de este término municipal es de 271 habitantes de hecho y 287 de derecho.

Puebla de Belesá, 8 de Junio de 1936.
El Juez municipal, Quintín Cabillo.

JO—8402

PUBLICA DE VARVERDE

Don Narciso Palacios Galanda, Juez municipal de Publica de Valverde (Zamora).

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, y a de proveer por concurso previo de traslado, en la forma determinada en el artículo 6.º en relación con el cuarto del Decreto de 31 de Enero de 1934 y disposiciones complementarias, y que los aspirantes dirigirán sus instancias al Juzgado de primera instancia de este partido de Benavente, en el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la "Gaceta de Madrid", acompañados de los documentos que para esta clase de concursos establece el número segundo de la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de 31 de Enero último, y tendrán adherida una póliza de la Mutualidad judicial de dos pesetas y extendidas dichas instancias en papel timbrado de tres pesetas.

Este Municipio consta de 822 habitantes, y no tendrá el agraciado otros

emolumentos que los derechos de Arancel.

Pública de Valverde a 9 de Junio de 1936.—El Juez, Narciso Palacios.—El Secretario, P. H., Antonio Cid.
JO—8403

SALGÜERO DE JUARROS

Don Doroteo Pérez Ortega, Juez municipal de Salgüero de Juarros, provincia y partido de Burgos.

Por el presente hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal de Salgüero de Juarros, se anuncia su provisión de conformidad con el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y el 5.º del Decreto de 29 de Noviembre de 1930, a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría (C), al que podrán concursar todos los Secretarios de la expresada categoría, por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Las instancias habrán de presentarse en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Burgos, y habrán de acompañar a las mismas los documentos a que se refiere el artículo 2.º de la Orden de 31 de Enero de 1936.

El número de habitantes de este término municipal es de 301 de hecho y de 302 de derecho, no contando el cargo de Secretario de este Juzgado municipal con más retribución que los derechos de Aranceles.

Dado en Salgüero de Juarros a 10 de Junio de 1936.—El Juez, Doroteo Pérez Ortega.—El Secretario, Guzmán Lanza.
JO—8404

SANTA COLOMA

Conforme previene el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y Orden de 7 de Enero de 1936, se anuncian mediante concurso, por treinta días, los cargos de Secretario y suplente del Juzgado municipal de esta villa, con los derechos de Arancel.

Lo que se hace saber para conocimiento y efectos.

Santa Coloma (Logroño), 10 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Eugenio Izquierdo.
JO—8405

SOTOPALACIOS

Don Alejandro Cueva Penagos, Juez municipal de la villa de Sotopalacios, provincia de Burgos.

Por el presente, hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión de conformidad con el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y el 5.º del Decreto de 29 de Noviembre de 1930, a concurso de traslado, entre Secretarios de la categoría (C), al que podrán concursar todos los Secretarios de la expresada categoría por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Las instancias habrán de presentarse en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Burgos, y habrán de acompañar a las mismas los documen-

tos que se refiere el artículo 2.º de la Orden de 31 de Enero de 1936.

El número de habitantes de este término municipal es de 254 de hecho y de 320 de derecho, no contando el cargo de Secretario de este Juzgado con más retribución que los derechos Arancelarios.

Dado en Sotopalacios a 10 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Alejandro Cueva.—El Secretario, Rufino Rodríguez.
JO—8496

VALDELAGUEVE

Don Francisco Britos Nieto, Juez municipal de Valdelageve.

Hago saber: Que encontrándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este término de 212 habitantes, y en cumplimiento a la orden de la Superioridad, se anuncia su provisión, a fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes ante el Juzgado de Instrucción de Béjar, en el término de treinta días, acompañadas de los documentos que preceptúa la Orden del Ministerio de Justicia, fecha 31 de Enero último, los cargos de este Juzgado con los derechos Arancelarios.

Lo que se hace público en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", para conocimiento del público.

Valdelageve a 10 de Junio de 1936.—El Juez, Francisco Britos.
JO—8407

ALCOLECHA

Don Miguel Arques, Juez municipal de Alcolecha, provincia de Alicante.

Hago saber: Que vacantes los cargos de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia la provisión en propiedad por plazo de treinta días, por medio de concurso de traslado, entre los que desempeñen el cargo en propiedad en otros pueblos; haciéndose saber que este pueblo tiene 809 habitantes, y que disfrutará el agraciado los derechos de Arancel.

Las instancias se dirigirán al Juez municipal de esta villa, y se admitirán de Sol a Sol, desde el siguiente día hábil al de la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", hasta la expiración del mismo.

Alcolecha, 10 de Junio de 1936.—El Juez, Miguel Arques.
JO—8447

ARROYOMOLINOS

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, de orden del Juzgado superior se anuncia su provisión mediante concurso de traslado, debiendo los aspirantes remitir sus solicitudes, debidamente reintegradas, al Sr. Juez de primera instancia de Navalcarnero, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Este Municipio consta de 175 habitantes, y la plaza de referencia no tiene más derechos que los que señala el Arancel vigente.

Arroyomolinos a 10 de Junio de 1936. El Juez, Jenaro Portillo.
JO—8448

AYLLÓN

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal por haber quedado desierto el último concurso de traslado anunciado, se convoca concurso libre para su provisión, de conformidad a las disposiciones legales vigentes y muy especialmente las del Reglamento de 10 de Abril de 1870.

El Censo de población es de 1.200 habitantes, y la remuneración consiste en los derechos de Arancel, pudiendo presentar solicitudes dentro del plazo de quince días a contar del siguiente al en que este anuncio sea publicado en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, cuyas solicitudes habrán de ser acompañadas de los documentos que aquellas disposiciones exigen y debidamente reintegrados y presentados ante este Juzgado o ante el del partido de Ríza a que corresponde.

Ayllón a 12 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Anastasio Bernedo.
JO—8449

BARRIOBUSTO

Don Inocencio López Aguirre, Juez municipal de Barriobusto.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión de conformidad con el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, Orden aclaratoria de 20 de Febrero del mismo año, Decreto de Febrero de 1935 y Ordenes de 7 y 27 de Diciembre de expresado año, a concurso de traslado de la categoría (C), al que podrán concurrir todos los Secretarios en propiedad de la mencionada categoría, por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Las instancias habrán de presentarse en el Juzgado de primera instancia del partido de Laguardia a quien irán dirigidas.

El número de habitantes de este término municipal es el de trescientos cincuenta y tres (353) de hecho y de trescientos cuarenta y cinco (345) de derecho, no contando el cargo de Secretario de este Juzgado municipal con más retribución que los derechos arancelarios.

Barriobusto a 10 de Junio de 1936. El Juez municipal, Inocencio López.
JO—8450

TRAIGUERA

Don Juan José Michavila Tallada, Juez municipal de Traiguera.

Hago saber: Que cumpliendo ordenes de la Superioridad para llevar a efecto lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de Abril último ("Gaceta" del 21), se anuncia por el presente que en este Juzgado municipal se hallan vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente, abriéndose a concurso para su provisión, por término de treinta días, a contar de la publicación en los periódicos oficiales.

Los Secretarios de Juzgados municipales que soliciten tomar parte en el presente concurso de traslado, ten-

drán que presentar su instancia, acompañada de los siguientes documentos:

Certificación de su partida de nacimiento.

Certificación del examen de aptitud o título de licenciado en Derecho.

Certificación de tomas de posesión y ceses en los cargos que hayan servido, donde además conste la fecha que fueron nombrados para tales cargos.

Los Secretarios de Juzgados municipales que se hallen en situación de excedencia, deberán acompañar, además, el certificado de antecedentes penales y el de buena conducta.

Se advierte que el Censo de esta población es de 2.440 habitantes de derecho y 2.416 de hecho.

Dado en Traiguera a 8 de Junio de 1936.—El Secretario accidental, Ramón Balaguer.—El Juez municipal, Juan José Traiguera.

JO—8337

TORRE DE MIGUEL SESMERO

Don Antonio Rico González, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose provisto la plaza de Alguacil de este Juzgado, cuya vacante fué anunciada con fecha 3 de Abril próximo pasado, se anuncia nuevamente su provisión, por término de quince días, para que todo el que quiera solicitarla reuniendo las condiciones necesarias pueda presentar sus solicitudes y documentos que la ley determina ante este Juzgado o el de instrucción del partido (Olivenza), dejando hacer constar que este pueblo, según el Censo de población de 31 de Diciembre de 1930, tiene 2.378 habitantes de hecho y 2.401 de derecho, y que el Alguacil no percibe más que los derechos de Arancel.

Dado en Torre de Miguel Sesmero (Badajoz) a 8 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Antonio Rico.—D. S. O., el Secretario, Antonio Rico.

JO—8338

VALDENUSO-FERNANDEZ

Don Francisco Cañeque Sánchez, Juez municipal de Valdenúño-Fernández, provincia de Guadalajara.

Hago saber: Que encontrándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión, por medio del presente edicto, a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, Orden de 7 de Enero de 1936 y demás disposiciones complementarias.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, en unión de los demás documentos determinados en la Orden del Ministerio de Justicia de 31 del corriente año, se dirigirán al Sr. Juez de primera instancia de Cogolludo, en término de treinta días, a contar desde la fecha de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia.

Se hace constar que el Censo de este término es de 344 habitantes de hecho y 349 de derecho, no teniendo el funcionario otra retribución que los derechos de Arancel.

Dado en Valdenúño-Fernández a 6

de Junio de 1936.—El Juez municipal, Francisco Cañeque.

JO—8340

VALDETORRES

Don Victorino Cortés y Cortés, Juez municipal de la villa de Valdetorres, provincia de Badajoz.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia por edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial su provisión a concurso de traslado, entre Secretarios de igual categoría, según dispone el Decreto de 31 de Enero de 1934 y la Orden de 7 de Enero de 1936 (Gaceta de 9 del mismo mes).

Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Don Benito.

Este pueblo consta de 1.241 habitantes, y el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Valdetorres, 8 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Victorino Cortés.

JO—8341

VENTOSA

Conforme previene el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y Orden de 7 de Enero de 1936, se anuncia, mediante concurso por treinta días, los cargos de Secretario propietario y suplente del Juzgado municipal de esta villa, con los derechos de Arancel.

Lo que se hace saber para conocimiento y efectos.

Ventosa, 10 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Jesús García

JO—8346

VILLAORNATE

Don Miguel Gaitero Manso, Juez municipal de Villaornate (León).

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, para su provisión en propiedad, se abre el correspondiente concurso, de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los concursantes presentarán sus solicitudes, con la demás documentación necesaria, en el plazo de treinta días, desde la inserción del presente edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, en el Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan.

Villaornate, 10 de Junio de 1936.—El Juez, Miguel Gaitero.

JO—8342

VILLAFRANCA DEL DUERO

Hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo al artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, por término de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Las instancias a los referidos cargos se dirigirán al Sr. Juez de primera ins-

tancia del partido de Nava del Rey, acompañando la documentación que justifique sus derechos. Este Municipio tiene un Censo de población de 600 habitantes de hecho y 613 de derecho, percibiendo los nombrados los derechos que el vigente Arancel consigna.

Villafranca del Duero, 9 de Junio de 1936.—El Juez, Bartolomé López.

JO—8343

VILLAVIEJA DE MUÑO

Don Federico Gutiérrez Miguel, Juez municipal de Villavieja de Muño y su distrito, provincia de Burgos.

Por el presente, hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal de Villavieja de Muño, se anuncia su provisión, en conformidad con el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y el 5.º del Decreto de 29 de Noviembre de 1920, a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C, al que podrán concursar todos los Secretarios de la expresada categoría, por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Las solicitudes habrán de presentarse en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Burgos, y habrán de acompañar a las mismas los documentos a que se refiere el artículo 2.º de la Orden de 31 de Enero de 1936.

El número de habitantes de este término municipal es de 308 de hecho y 312 de derecho, no contando el cargo de Secretario de este Juzgado municipal con más retribución que los derechos de Arancel.

Dado en Villavieja de Muño a 8 de Junio de 1936.—El Juez, Federico Gutiérrez.—El Secretario habilitado, Eustaquio Vivas.

JO—8344

VILLALVILLA DE BURGOS

Don Leoncio Gallo González, Juez municipal de Villalvilla de Burgos.

Por el presente, hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente del Juzgado municipal de Villalvilla de Burgos, se anuncia su provisión, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y el 5.º del Decreto de 29 de Noviembre de 1920, a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C, al que podrán concursar todos los Secretarios de la expresada categoría, por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Las solicitudes habrán de presentarse en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Burgos, y habrán de acompañar a las mismas los documentos a que se refiere el artículo 2.º de la Orden de 31 de Enero de 1936.

El número de habitantes de este término municipal es de 278 de hecho y 259 de derecho, no contando el cargo de Secretario de este Juzgado municipal con más retribución que los derechos arancelarios.

Dado en Villalvilla de Burgos a 8 de Junio de 1936.—El Juez, Leoncio Gallo.

JO—8345

JURISDICCION DE GUERRA

CEUTA

Don Juan León López, Capitán de Caballería, Juez permanente de las Fuerzas Militares de Marruecos (plaza de Ceuta).

Hago saber: Que en el expediente número 709, seguido, por haber faltado a concentración, al recluta del disuelto Regimiento de Infantería de San Fernando, número 11, Jesús Senra Castañeira, del reemplazo de 1930, por el capo de Vinianzo (La Coruña), hijo de José y de Preciosa, domiciliado últimamente en Buenos Aires, calle Calibido y Leonel, se ha dictado la resolución de quedar amnistiado de la falta cometida, pasando a la situación militar de los de su reemplazo, sin que tenga obligación de servir en filas.

Y para que conste y pueda servir de notificación al interesado, cuyo paradero actual se ignora, expido la presente en Ceuta a 28 de Mayo de 1936.—El Capitán Juez, Juan León.

JG—782

Don Ramón Buesa Arguinchona, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de la plaza de Ceuta y de la causa instruida contra el que fué artillero del primer Regimiento de Artillería Montaña Pascual Martí Cabedo.

Hago saber: Que en la causa fallada contra el indicado artillero del primer Regimiento de Artillería de Montaña Pascual Martí Cabedo, natural de Villarreal (Castellón), por el delito de abandono de servicio al frente del enemigo, se ha acordado declarar extinguida por prescripción la responsabilidad penal derivada de dicha causa.

El interesado deberá presentarse, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este edicto, ante este Juzgado, o comunicar su actual residencia, al objeto de serle notificada en forma la resolución dictada.

Dado en Ceuta a 6 de Junio de 1936. El Teniente Coronel Juez, Ramón Buesa.

JG—787

OVIEDO

Don León Aliaga Esparza, Teniente de Artillería, Juez eventual de esta plaza.

Hago saber: Que habiendo sido sobreseída definitivamente, por aplicación de amnistía, la causa número 1.019 de 1934, instruida por los sucesos de Oviedo y otros lugares, e ignorándose el paradero de los procesados Sindulfo Iglesias Díaz y Fernando Fernández García en la citada causa, y con residencia anteriormente en San Claudio y Ponteó (Oviedo), respectivamente, por el presente edicto se emplaza a los mismos para que, en el término de diez días, a partir de su publicación, comparezcan en el Juzgado número 3, sito en el Cuartel de Santa Clara, de dicha capital, a fin de notificarles el sobreseimiento antes indicado, y, caso de no hacerlo en el plazo mencionado, se darán por notificados.

Oviedo, 8 de Junio de 1936.—El Teniente Juez, León Aliaga.

JG—790

VILLA ALHUCEMAS

Don José Vila Godoy, Teniente de Infantería, Juez permanente de causas del territorio del Rif.

Por la presente, se cita, llama y emplaza al procesado en la causa número 1.300 del año 1932, Severino Viso Montero, en unión de otro más, por robo; hijo de Alfredo y Felisinda, natural de Parbón, parroquia de Sante, partido judicial de Carlelle (Orense); de veinticinco años de edad, soltero, señas particulares pelo negro, cejas al pelo, color moreno, nariz regular, frente regular, aire natural, barba regular, domiciliado últimamente en Parbón (Orense) y cuyo paradero actual se desconoce, para que se presente en este Juzgado, en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de la presente en la "Gaceta de Madrid"; bajo apercibimiento que, de no verificarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura de dicho procesado y conducción a la Cárcel pública de esta Villa, a disposición del Juzgado.

Y por no haber sido publicada la que se mandó en 16 de Octubre de 1935, expido y firmo la presente en Villa Alhucemas a 30 de Mayo de 1936.—El Sargento Secretario, Mariano Campo.

JG—785

Don José Vila Godoy, Teniente de Infantería, Juez permanente de causas del territorio del Rif.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Arturo Acuña Pimentel, legionario que fué de la octava Compañía, tercera Bandera de la primera Legión del Tercio; hijo de María, natural de Miranda, Ayuntamiento de Coimbra (Portugal); de oficio chófer, estado soltero, de veintisiete años de edad y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en este Juzgado, a partir de la publicación de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de Pontevedra, en el término de treinta días, o se presente a la Autoridad militar o civil del punto donde resida, al objeto de constituirse en prisión para cumplir los cinco días de arresto menor que le han sido impuestos por el Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de estas Fuerzas Militares de Marruecos en las diligencias previas, número 223 de 1934, por reyería, según notificación que le fué hecha; bajo apercibimiento que, de no presentarse, será detenido y reducido a prisión.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto militares como civiles, y a la Policía, procedan a la busca y captura de dicho individuo y, caso de ser habido, le reduzcan a prisión por dicho tiempo y me den cuenta.

Y para que sea inserta en la "Gaceta de Madrid", por no haber sido publicada la que se mandó en 22 de Junio

de 1935, expido y firmo la presente, como duplicado, en Villa Alhucemas a 30 de Mayo de 1936.—El Sargento Secretario, Mariano Campo.

JG—784

JURISDICCION DE MARINA

CARTAGENA

Don Diego Baeza Soto, Comandante de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa número 307 de 1932, instruida por el delito de complicidad contra el Cabo de mar Pedro Martínez Hernández.

Hago saber: Que habiendo dejado siniquitadas dicho individuo las responsabilidades que contra él se derivaban en la expresada causa, por haber sido sobreseído el procedimiento por auto de superior Autoridad jurisdiccional de Marina de 16 de Enero de 1935, dejo sin efecto la requisitoria de busca y captura del nombrado Cabo de mar Pedro Martínez Hernández, de fecha 9 de Abril de 1933, en la que se le emplazaba.

Cartagena, 10 de Junio de 1936.—El Comandante Juez permanente, Diego Baeza Soto.

JM—819

Don Diego Baeza Soto, Comandante de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa número 308 de 1932, instruida por el delito de negligencia en actos del servicio contra el Cabo de mar Pedro Martínez Hernández.

Hago saber: Que habiendo dejado siniquitadas dicho individuo las responsabilidades que contra él se derivaban en la expresada causa, por haber cumplido la pena impuesta, dejo sin efecto la requisitoria de busca y captura del nombrado Cabo de mar Pedro Martínez Hernández, de fecha 5 de Abril de 1933, por la que se emplazaba a dicho individuo.

Cartagena, 10 de Junio de 1936.—El Comandante Juez permanente, Diego Baeza Soto.

JM—818

VALENCIA

Don Antonio Martínez Bolufer, Subinspector de segunda clase del Cuerpo general de Servicios marítimos, instructor del expediente de pérdida de la Cartilla naval del inscripto del distrito de Alicante, Manuel Rodríguez Abril, folio 41 de 1931.

Hago saber: Que por Decreto asesorado del Ilmo. Sr. Inspector general de Alistamiento accidental de 30 de Mayo último, se declaró justificado el extravío del referido documento, quedando, por lo tanto, nulo y sin valor alguno el original, incurriendo en responsabilidad la persona que haga uso de él.

Valencia, 9 de Junio de 1936.—El Instructor, Antonio Martínez.

JM—814

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.
Paseo de San Vicente, 28.